



**Convención sobre la Eliminación
de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Distr. general
2 de marzo de 2015

Original: español

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención**

**Séptimo informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2014**

Argentina*

[Fecha de recepción: 28 de enero de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



El presente es el séptimo Informe Periódico que el Estado argentino realiza en virtud de los compromisos emanados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En él se expone el estado de situación de las áreas contempladas por la Convención así como se retoman las Observaciones Finales del Comité CEDAW al Sexto Informe Periódico de nuestro país y aquellas formuladas en ocasión de la presentación del informe de seguimiento del año 2012. La República Argentina ha dado cuenta de los avances y logros en materia de derechos de las mujeres, así como los desafíos que hemos asumido en cumplimiento de la Convención de CEDAW y su Protocolo Facultativo.

El actual Informe abarca el período posterior a los informes mencionados hasta la fecha de su presentación y cuenta como marco general con el Documento Básico Común actualizado por nuestro país, en mayo de este año. Allí se brinda la información general del país, incluyendo características demográficas, económicas, sociales y culturales, además de su estructura constitucional, política y jurídica. De igual modo, se actualiza el estado de adhesión y ratificación de nuestro país respecto de la normativa internacional en materia de derechos humanos y se detalla el marco jurídico nacional de promoción y protección de derechos.

El VII Informe Periódico ante CEDAW nos brinda la posibilidad de evidenciar mayores logros, a partir de la profundización de un modelo político, social y económico, basado en el crecimiento productivo con inclusión, donde los Derechos Humanos, han sido pilares de las políticas públicas, que nos han puesto a la vanguardia en materia de ampliación de derechos civiles, sociales y participación política de las mujeres en la región (CEDAW Arts. 4,7, 8, 11 y 13).

El Estado Argentino ha puesto en marcha una reforma integral de su legislación; la sanción de un nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que entrará en vigencia el 1 de agosto del año 2015¹, así como, la promulgación del Código Procesal Penal de la Nación bajo Ley N° 27.063 de fecha 9 de diciembre de 2014, que viene a disminuir los plazos en los procesos y otorgar mayor protagonismo a las víctimas. Estas normas, se suman al conjunto de leyes contra la discriminación y ampliación de derechos, como Ley de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, entre otras, que acompañadas por políticas públicas direccionadas a las mujeres, dan respuesta a las Observaciones y Recomendaciones que fueran oportunamente formuladas a nuestro país por vuestro Comité (CEDAW Arts. 1 2 ,3 y 16)².

Un avance significativo contra la violencia de género fue la sanción en el año 2009 de Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, Decreto Reglamentario 1011/2010, que da un salto cualitativo en materia legislativa, incorporando los mandatos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CEDAW Arts. 2 y Recomendación General del Comité de CEDAW núm. 19).

¹ Ver: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>.

² Ley de Matrimonio Igualitario <http://www.infoleg.gov.ar/wp-content/uploads/2013/11/8842012>.
Ley de Identidad de Género L. 26.743
[pdfhttp://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=197860](http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=197860).

Argentina se suma a los 8 países de Latinoamérica que incorporaron el femicidio a su legislación. En el Art. 80 de homicidio del Código Penal Argentino se incluye el agravante por femicidio, con una pena de prisión perpetua. Asimismo, se derogó el Art. 132 del mismo cuerpo normativo, que mantenía la figura de Avenimiento, que eximía la pena del violador si la víctima aceptaba contraer matrimonio (CEDAW Arts. 2, 6 y Recomendación Comité de CEDAW núm. 19).

En materia de trata de mujeres, en el año 2008 se sancionó la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; la misma luego fue modificada por ley 26.842 en el año 2012, superando diferencias acerca de no considerar el consentimiento de las víctimas, así como la creación del Comité Federal de Lucha contra la Trata, que otorga nueva institucionalidad y coordinación del Estado nacional en la Lucha contra la trata, arrojando como resultado, desde el año 2008, el rescate de más de 7000 mujeres víctimas de este delito (CEDAW Arts. 2 y 6).

En lo referente a la autonomía de las mujeres, disminución de la pobreza, acceso a los recursos, las reformas al Sistema Previsional y la Ley de Jubilación Anticipada y Moratoria Previsional del año 2007 permitieron la inclusión de más de 2 millones de mujeres, en su mayoría amas de casa. Actualmente, una nueva moratoria previsional que tendrá vigencia hasta el año 2015, prevé la incorporación de más de 500.000 nuevos afiliados/as. Esta cobertura se complementa con otros recursos, la Asignación Universal Por Hijo y Asignación por Embarazo (AUH), Programa Progresar para Estudiantes con 60% de mujeres, Programa Ingreso Social con Trabajo —Argentina Trabaja— con 54 % de mujeres y en ese marco el —Programa ELLAS HACEN—, con más de 100 mil mujeres, el Fondo Nacional de Microcrédito con más de 60% de titulares mujeres. Es simplemente una muestra de los múltiples abordajes, coberturas y estrategias del Estado Argentino en materia de inclusión social y económica de las mujeres (CEDAW Arts. 10,11, y 13) (**ver Anexo I – 1º Informe Antecedentes, creación y primera etapa de ELLAS HACEN, abril 2014**).

En el ámbito de las conquistas de derechos laborales, Ley 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, equipara a las trabajadoras del servicios doméstico al resto de los y las trabajadores/as, en cuanto al goce de los derechos que prevé la Ley de Contrato de Trabajo y la obligatoriedad de acceder a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) (CEDAW Art. 11).

En materia educativa, cabe señalar avances importantes en la matrícula de mujeres en todos los niveles educativos, especialmente en Educación Superior y en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología. El acceso igualitario de varones y mujeres a Programas como Conectar Igualdad, que entregó a estudiantes de nivel medio más de 4,7 millones de Netbooks, nos pone a la vanguardia en el acceso a la tecnología en el ámbito educativo. Programas como el FINES (Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), del Ministerio de Educación de la Nación, de terminalidad escolar, con más de 500 mil egresados cuenta con más del 50% de mujeres. Avances como las Escuelas Populares de Género, la Diplomatura en Género, ambas del Consejo Nacional de las Mujeres³, la Diplomatura Ellas Saben,

³ En adelante CNM.

la Diplomatura en Género del Ministerio de Defensa, son aportes a la transversalización de género a través de la educación. (CEDAW Art. 10)

En materia de Salud, los desafíos son: seguir en la disminución de la mortalidad materna y acceso a la educación sexual, así como la prevención de embarazo adolescente no programado. Hemos avanzado en materia de políticas públicas para cobertura e inclusión de las mujeres, con el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y el acceso a más información a todo el país a través del número 0800- Salud. El Programa SUMAR incluye a 9,5 millones de personas (mujeres, adolescentes y niños 0 a 9 años). Todas las titulares de las Asignaciones Universales (AU) —y del Programa Progresar, que no tienen Obra Social, tienen acceso gratuito a la atención y prevención de cáncer de mamas, Cérvico-uterino, entre otros servicios de salud integral. La sanción en 2013 de la Ley N° 26.862 de Fertilización Asistida que garantiza el derecho de todas las mujeres a acceder gratuitamente a todos los métodos científicos de fertilización. Un completo Calendario Nacional de Vacunación, incorpora la vacuna contra VPH para las niñas de 10 años, de manera gratuita y obligatoria, tengan o no cobertura de obra social, disponible en todos los vacunatorios y hospitales públicos del país (CEDAW Art. 12).

El Estado Argentino reconoce y enfrenta los desafíos pendientes, donde se inscribe la profundización del Sistema de Estadísticas de Género, un ambicioso sistema de Registro Único de Casos de Violencia, cuya dificultad es la complejidad que tienen los sistemas de recolección de datos de un país federal. Del Convenio firmado con el CNM y el INDEC, se tendrán los primeros resultados a fines del 2014. Esta herramienta se sumará a los datos oficiales aportados por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el INDEC, Institutos Provinciales de Estadísticas y otros datos que se exhiben en los Informes de los Objetivos del Milenio y Plataforma de Beijing, entre otros. Otro avance estadístico, la Encuesta del Uso del Tiempo, elaborada por INDEC, que confirma que las prácticas compartidas en el trabajo doméstico y en la economía del cuidado, no se ha equiparado entre varones y mujeres⁴.

Entre los desafíos se inscribe el alcanzar una mayor equidad territorial en el acceso a la justicia y servicios integrales de atención de las mujeres, en particular para las más vulnerables y propiciar una mayor participación política en cargos de decisión, especialmente en los ámbitos municipales. El Programa de Fortalecimiento Institucional del CNM, en la constitución de las Áreas Mujer Municipales, en 2010 no superaban las 300, y con el apoyo técnico y financiamiento, ascienden a 750, sobre más de 2 mil municipios (CEDAW Arts. 2, 7 y 8).

La multiplicidad de causas de la discriminación y la violencia contra las mujeres requiere desarticular los modelos culturales patriarcales y machistas de la sociedad, y para ello el compromiso de ampliar y reforzar las Campañas institucionales de difusión y sensibilización en derechos de las mujeres. Una Campaña de gran alcance es “Sacale Tarjeta Roja al Maltratador”, que se suma a “260 Hombres contra la Violencia”, “El Valiente no es Violento” “Decile No a la Trata” entre otras. La nueva Ley de Medios Audio Visuales, aunado a otras instancias creadas como la Defensoría del Público, el Observatorio de la

⁴ Fuente: http://www.indec.mecon.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf.

Discriminación en Medios y la Red contra la Violencia de Género impulsada por el CNM y propiciada por las Naciones Unidas, son instrumentos de la construcción de una nueva cultura no discriminatoria y más igualitaria. (CEDAW Arts. 5 y 10).

Obligaciones de los Estados Partes y Medidas apropiadas en todas las esferas, política, social, económica y cultural, incluso de carácter legislativo.

Artículos 1, 2 y 3

1. En la República Argentina hombres y mujeres son absolutamente iguales ante la ley: no existe ningún tipo de discriminación legal en materia de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ni culturales.
2. Nuestro país ha adherido a la normativa internacional en materia de promoción y protección de los derechos humanos⁵, entre ellas, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas De Discriminación Contra la Mujer que cuenta con rango constitucional (art.75, inciso 22). Asimismo, el Protocolo Facultativo de la CEDAW fue ratificado en el año 2006 y en la actualidad existe un caso argentino en tratamiento por parte del Comité.
3. Por otra parte, nuestro país participó de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y presenta periódicamente informes sobre la aplicación de las 12 esferas de la Plataforma de Acción, el último de los cuales fue remitido en el primer semestre de este año.
4. A nivel regional, la Argentina ha ratificado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de la que se conmemora este año el vigésimo aniversario. La elevación al rango Constitucional de la Convención tiene media sanción del Congreso Argentino. En ese marco, nuestro país atravesó ya dos rondas multilaterales de evaluación a cargo del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la citada Convención (MESECVI).
5. Argentina estuvo presente en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer y sobre Población y Desarrollo, adoptando sus plataformas de acción. En septiembre de 2013 Argentina ante Naciones Unidas retira las declaraciones de reserva oportunamente formuladas frente al Documento Final del Programa de Acción adoptado en la Conferencia de Población y Desarrollo, en vistas de los avances en materia de normativa y de políticas públicas (El Cairo, 1994).
6. Argentina formó parte de los Estados que se comprometieron con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y elabora informes periódicos de seguimiento al respecto, que incluyen un panorama sobre la situación de las mujeres.
7. Argentina participa de distintos organismos del sistema ONU (Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ONU MUJERES, Consejo de Derechos Humanos, entre los más relevantes para la materia) y provee información periódica a su solicitud. Destacamos la activa participación de Argentina en las sucesivas sesiones de evaluación del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos — que incluye los derechos de las mujeres.

⁵ Cuentan con rango constitucional y, por tanto, jerarquía superior a las leyes nacionales. Fuente: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma>.

8. El Estado Argentino informa al Comité de CEDAW acerca del caso identificado como CER c/Argentina- CEDAW 63/2013, en relación a la causa Penal por Abuso Sexual con Acceso Carnal, reiteradas en concurso real, de jurisdicción de la provincia de Santa Fe. El CNM elevó una respuesta formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 5 /12/2014. En virtud de ella, se propuso la constitución de una instancia de dialogo a fin de alcanzar una adecuada reparación de las víctimas y la importancia de ser el primer caso ante el Comité y que puede crear un punto de inflexión en el abordaje de los delitos sexuales perpetrado contra las mujeres. En ese sentido, se acordó una Agenda de reparación individual y de garantía de no repetición de casos similares, que está en etapa de acuerdo e implementación en el espacio interinstitucional, reunido en dos oportunidades, y que está integrado por las representantes de las víctimas, el CNM las Direcciones de la Cancillería Argentina, Dirección de la Mujer y Dirección de Derechos Humanos, Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.

9. A nivel de normativa nacional lo más destacado en materia de promoción de derechos con impacto en la situación de las mujeres en el período comprendido desde el último informe presentado ante el Comité CEDAW y la actualidad incluye:

La sanción de la Ley 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, del 13 de marzo del 2013 y su Decreto Reglamentario 467/2014 del 16 de abril del 2014 que regulan el régimen laboral del personal doméstico.

Derogación en el año 2012 del Art. 132 del Código Penal que mantenía la *figura del avenimiento*, por la cual una mujer víctima de violación podía —mediante el casamiento con su agresor— relevar a éste de la pena del mencionado delito. Dicha figura expone una relación desigual de poder que no admite exculpaciones. De esta manera, Argentina dio cumplimiento a las recomendaciones a este respecto tanto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer como de la Convención de CEDAW.

En 2012 de la modificación del Art. 80 del Código Penal que agravan el homicidio en relación al femicidio. La norma castiga con la máxima pena a quien mate a una mujer ejerciendo violencia de género. El texto introduce el crimen de una mujer perpetrado “por un hombre” y en el que “mediare violencia de género” e incorpora como causales “placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”, a la vez con un propósito de “causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación”. Se fija pena de reclusión perpetua o prisión perpetua al que mate “a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia”. La ley fija que “cuando mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años” pero aclara que “esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”.

La aprobación, en 2009, de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales amplía la definición de violencia introduciendo una serie de tipos (física, psicológica, sexual, económica y

patrimonial y simbólica) y de modalidades (doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática).

La sanción, en el año 2008, de la ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, luego modificada por la ley 26.842 en 2012.

Recomendación núm. 44 del Comité de CEDAW: Situación Socio - Poblacional de las mujeres de grupos de vulnerabilidad relativa.

10. En lo que refiere a las mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad relativa que refiere la Recomendación n°44 de las Observaciones Finales del Comité CEDAW al Sexto Informe Periódico Argentino, en el último censo de población realizado en 2010 incorporó nuevos indicadores socio-demográficos que dan cuenta de sectores poblacionales que no habían sido considerados en las mediciones censales anteriores: entre otros, indicadores relacionados con parejas convivientes del mismo sexo, población afrodescendiente, personas con discapacidad e indicadores sobre población indígena que se agregaron a los que ya se venían recogiendo desde el Censo 2001⁶.

11. El censo 2010 develó que 0,33% de las parejas argentinas estaban conformadas por personas del mismo sexo, siendo mayoritarias las formadas por mujeres: 58,3% del total nacional. El 21% de las parejas del mismo sexo tenían hijos a cargo, mayoritariamente aquellas formadas por mujeres: 35% de las 14.119 parejas de mujeres frente al 1,3% de las 10.109 parejas conformadas por varones.

12. Casi 1 millón de los argentinos censados se reconocieron como indígenas, esto es el 2,4% del total de la población, siendo el pueblo Mapuche el mayoritario (21,5% del total), seguido por el Toba y el Guaraní: sumados estos tres pueblos alcanzaron el 45,9% de la población originaria. A su vez, 62.642 hogares dijeron tener alguno de sus miembros que se auto reconocía como afrodescendiente: 92% de esta población nacida en Argentina y 8% en el extranjero.

Según los datos del censo 2010, 5.114.190 personas vivían con alguna discapacidad o limitación permanente, con mayor prevalencia entre los adultos mayores y entre las mujeres: a nivel nacional, 11,7% de los varones contaban con alguna discapacidad frente al 14% de mujeres. Según el número de afectados, las discapacidades más comunes fueron: visuales, motoras, auditivas y cognitivas.

El CNM con participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS), incluyeron en El “Programa de Hogares Protección Integral para mujeres en situación de Violencia”, la adaptación de la arquitectura de los hogares al cumplimiento de las pautas del Plan Nacional de Accesibilidad, en consonancia con los mandatos de la Ley 26.485 y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se Incluyó otras formas de asistencia y apoyo a las mujeres con discapacidad, como intérprete de lengua de señas.

13. El Censo 2010 también mostró que la población argentina se encuentra en una etapa de envejecimiento avanzado con desigual intensidad en las distintas regiones del país: un 10,2% de la población tiene 65 años y más. En particular, una de las características de la población adulta mayor es la feminización de sus componentes

⁶ Texto completo “Nuevas temáticas y visibilización en el censo nacional de población 2010” disponible en http://www.mininterior.gov.ar/poblacion/pdf/poblacion_11.pdf.

debido a los mayores niveles de sobre mortalidad masculina⁷. En septiembre de 2014 se presentaron los resultados de la Encuesta Nacional sobre Calidad de Vida de Adultos Mayores⁸ realizada en 2012 a fin de conocer las condiciones generales de vida de la población de 60 y más años.

14. Sobre cuestiones de salud, un 83,8% de los adultos mayores que habitan Argentina cuenta con obra social, mayoritariamente el Programa de Atención Médica Integral destinado a esa población (PAMI); 6,8% cuentan con algún servicio de medicina privada y un 8,6% no cuentan con cobertura de los subsectores privado y de obra sociales convirtiéndose en potenciales usuarios del sistema público de salud⁹.¹⁰ En el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores cuyo objetivo es planificar y ejecutar programas específicos de promoción, protección e integración social de los adultos mayores.

15. La decisión del Estado Nacional de promover y proteger los derechos de la población LGTBI quedó plasmada en la sanción de la ley 26.618 de matrimonio igualitario de 2010 por el cual se equipararon por completo los derechos de los matrimonios conformados por parejas hétero y homosexuales. Recientemente fue modificado además el Código Civil de la República —modificación que entrará en vigencia en 2016— por lo cual también sufrió modificaciones adicionales la figura del matrimonio. Entre lo más destacado, se incorporaron al Código Civil las disposiciones emanadas de la ley de matrimonio igualitario que, entre otras cuestiones, plantea la alternativa en el uso de los apellidos paterno y/o materno para nombrar a los hijos¹¹ y no ya únicamente el apellido del padre como ocurría todavía en las parejas conformadas por personas de distinto sexo.

16. La sanción de la ley 26.743 de identidad de género en el año 2012 de reconocimiento del derecho a la identidad autopercebida de género de cada persona no sólo estipula el derecho a ser identificado conforme tal identidad en todos los documentos que la acrediten en lo que refiere a nombre/s de pila, imagen y sexo sino que también prevé la posibilidad de la modificación de la apariencia o la función corporal que corresponda a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

17. En lo que hace a la rectificación registral (reglamentada por el Decreto 1007/2012 y las Resoluciones Conjuntas 1/2012 y 2/2012, en el caso de extranjeros con residencia legal en el país), desde el inicio de aplicación de la ley en 2012 hasta octubre de 2014 se han generado 3789 cambios de identidad de género, de los cuales 3295 corresponden a cambios del género masculino al femenino y 494 del género femenino al masculino, representando el 86.96 % y 13.04% del total acumulado, respectivamente.

⁷ Todos los cuadros del Censo 2010 se encuentran disponibles en:
file:///C:/Documents%20and%20Settings/zip/Escritorio/Censo%202010%20Argentina.htm.

⁸ Disponible en <http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/encaviam.pdf>.

⁹ En Argentina, el sistema de salud está compuesto por tres subsistemas —público, privado y de obras sociales—.

¹⁰ Para mayor información: <http://www.desarrollosocial.gob.ar/adultosmayores/156>.

¹¹ Apellido de los hijos, ART. 64. Código Civil y Comercial de la Nación. *Fuente:*
http://www.infojus.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf.

18. En función de este avance fue posible la modificación del padrón electoral nacional de manera que en las internas abiertas y obligatorias de agosto de 2013 varios cientos de personas votaron por primera vez con los nombres que representan su identidad sexual.

19. En abril de 2014, en cumplimiento del Plan Nacional contra la Discriminación (Decreto 1086/2005), se firmó el Convenio MTEySS N°165 entre el Ministerio de Trabajo y el INADI para proteger y promover los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex (LGTBI) en el ámbito laboral. En ese marco se produjo la Guía Informativa para Sindicatos cuyo objeto es brindar información y recursos para contribuir a la construcción de ámbitos laborales respetuosos de la diversidad sexual y de género¹².

20. Se creó un área de asesoría de las temáticas vinculadas al género y a la diversidad sexual en el ámbito de la Secretaría de Empleo del Ministerio y un Seguro de Capacitación y Empleo destinado a personas en situación de desempleo cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento (Resolución MTEySS 331/2013¹³).

21. Desde el año 2004 la República Argentina viene plasmando un nuevo paradigma de derechos con la sanción de la Ley 25.871 que refleja el compromiso de Argentina de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, y establecer mecanismos de fácil acceso a la regularidad migratoria que abarca a hombres y mujeres. Una iniciativa que responde a los derechos creados en la ley 25.871 es el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria Patria Grande —creado en 2005 por la Dirección Nacional de Migraciones (Disposición 53.253/2005)— orientado a la inserción e integración de la población migrante mediante la facilitación de la regularización de todos los migrantes del MERCOSUR y países asociados. La Ley de Migraciones asegura el acceso a la salud, la educación y a la asistencia social de la población extranjera independientemente de su situación migratoria, garantiza el derecho a la reunificación familiar y a un tratamiento libre de discriminaciones.

Recomendaciones núm. 12 y núm. 18 del Comité sobre El Mecanismo de adelanto de las Mujeres y Fortalecimiento y articulación de la Institucionalidad de Género.

22. La Argentina cuenta con un mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres denominado Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), con dependencia del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. El CNM es el organismo responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres a fin de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país. El CNM es también el órgano rector de la ley para la prevención, sanción y erradicación de la

¹² La guía se encuentra disponible en <http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/guia-sindicatos/>.

¹³ Texto de la norma disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/213578/norma.htm>.

violencia contra las mujeres (26.485/09)¹⁴. En el ámbito del organismo funciona el Consejo Federal de las Mujeres con representación de las Provincias.

23. En relación con las Recomendaciones n°12 y n°18 del Comité, cabe señalar que en julio de 2009 fue creado el Programa de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales y Organismos de la Sociedad Civil¹⁵ con los siguientes objetivos:

- Fortalecer las capacidades de gestión social de las Áreas Mujer Provinciales (AMP), las Áreas Mujer Municipales (AMM) y las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Incrementar la capacidad técnica de las Áreas Mujer Provinciales promoviendo la articulación con Unidades Académicas;
- Fortalecer la articulación interinstitucional en el ámbito provincial y municipal;
- Difundir información útil y pertinente respecto a los derechos de las mujeres y de los recursos disponibles para su ejercicio y defensa.

En el transcurso del 2014 se ha promovido la creación y/o el fortalecimiento de 750 “áreas mujer” cuya distribución a lo largo y ancho del país busca mantener el peso que cada región posee en relación a la cantidad de municipios que en ellos confluyen; así, para la Provincia de Buenos Aires y la Región de Cuyo se logra obtener una cobertura superior al 50% del territorio (56% y 50 % respectivamente), la Región Patagónica con 38%, NEA con un 36%; la región de NOA ascienden a más del 22% y finalmente la Región Centro presenta un 16% de cobertura de sus municipios.

En cuanto a la asignación presupuestaria del Consejo Nacional de las Mujeres, esa información es pública y de libre acceso, el presupuesto para el año 2014 se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2014/jurent/pdf/P14J20.pdf>.

24. Asimismo, existe un área especializada en temas de mujer en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que está integrada por la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional y la Dirección de la Mujer. Dicha área tiene a su cargo el seguimiento de la agenda de género en el ámbito internacional y velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en virtud de los tratados vigentes en materia de derechos de la mujer¹⁶.

25. A nivel ministerial, pueden enumerarse las siguientes áreas vinculadas a temas de las mujeres:

- Comisión sobre Temáticas de Género, Ministerio Público de la Defensa

¹⁴ Mayor información disponible en: www.cnm.gov.ar.

¹⁵ Los siguientes apartados responden a la Recomendación 18 de las Observaciones Finales del Comité al Sexto Informe Periódico de Argentina.

¹⁶ Mayor información disponible en: www.mrecic.gov.ar.

- Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujer en el Mundo Laboral (CTIO) y Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (CEGIOT), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Área de Género de la Secretaría de Derechos Humanos y Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección Nacional de Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad
- Dirección de Políticas de Género, Ministerio de Defensa
- Instituto Nacional Contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia (INADI)
- Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la elaboración de sanciones de la violencia de género (CONSAVIG), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

26. A nivel legislativo en el año 2008 fue creada la Banca de la Mujer en el ámbito del Senado de la Nación, integrada por todas las senadoras de la Cámara. La Banca apunta a incluir la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos, monitorear el cumplimiento de la normativa vigente y proveer medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato entre hombres y mujeres¹⁷.

27. La Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta con una oficina abocada a la cuestión de género denominada Oficina de la Mujer, además de una oficina dedicada especialmente a los casos de violencia doméstica (OVD). Actualmente funcionan 13 oficinas de la mujer a nivel local¹⁸.

28. Recientemente fue creado un espacio que articula a las distintas áreas de los tres poderes del Estado que se encuentran abocadas a los temas de género, bajo la coordinación del CNM y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dicho espacio, denominado Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género, tiene por objetivo articular el trabajo de todos los organismos públicos del Estado Nacional que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género. A la fecha, el mencionado espacio se encuentra en proceso de institucionalización y próximamente contará con un sitio web, un ciclo de capacitación para quienes integran los organismos y un sistema de derivación único para los casos de violencia.

29. En relación con las **Recomendaciones núm. 14 y núm. 16** del Comité CEDAW, es de destacarse que las distintas áreas abocadas a los temas de género en los poderes ejecutivo y judicial se articulan —desde sus respectivas— para la difusión, promoción y protección de los derechos de las mujeres y, en su caso, la sanción de la vulneración de los mismos y la asistencia a las víctimas.

¹⁷ Mayor información se encuentra disponible en:
<http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/info/76>.

¹⁸ Más información en: <http://www.csjn.gov.ar/om/> y en <http://www.ovd.gov.ar/ovd/>.

Medidas Especiales de carácter temporal para combatir la discriminación, Modificación de los patrones sociales y culturales

Recomendación núm. 5 del Comité de CEDAW, promoción de medidas de acción positiva

Artículos 4 y 5

En cuanto a la modificación de patrones socios culturales que refuerzan estereotipos entre varones y mujeres, destacamos los avances legislativos y políticas encaminadas a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas discriminatorias basadas en género, el Estado Argentino, informa al Comité de CEDAW:

La sanción en 2009 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual apuntó explícitamente a promover imágenes equilibradas y variadas de hombres y mujeres en los medios de comunicación, considerando la diversidad cultural, lingüística y las identidades locales. Uno de los objetivos de la norma es la protección de la igualdad entre hombres y mujeres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación basada en género u orientación sexual. La ley establece la responsabilidad de los productores, distribuidores y emisores de programas y/o publicidad, de velar por el respeto de una serie de leyes nacionales que incluye la ley de violencia hacia las mujeres¹⁹. Asimismo el AFSCA acompaña la promoción de la línea gratuita 144 mediante Resolución 1222/13 que recomienda a quienes sean titulares de licencias, “que cuando difundan en sus noticieros y flashes informativos noticias sobre violencia de género” deben insertar un zócalo “**Si sos víctima o conocés a alguien que sufra violencia de género llamá al 144 las 24 horas**”. Esta medida se ha instrumentado a través de la reciente sanción de una Ley nacional (**ver Anexo II – Información del AFSCA y del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión**).

En el marco de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, se crea la Defensoría del Público desde el 2012 para velar por los Derechos de las audiencias, en todos los medios audio visuales del país, cuya competencia la define el art. 19 de la norma; no tienen capacidad sancionatoria, sino que procura el dialogo, la reflexión crítica y medidas reparatorias de los derechos vulnerados. En lo atinente a los temas de género y discriminación hacia las mujeres, el Organismo instrumentó, el “Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales”, el Decálogo para el Tratamiento responsable de la violencia contra las Mujeres, Monitoreo de Programas Noticiosos de Canales de Aire de la Ciudad de Buenos Aires y 10 preguntas frecuentes sobre el tratamiento responsable de la violencia de género en la radio y televisión²⁰ (**ver Anexo III – Defensoría el Público**).

30. Precisamente la ley 24.685 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones Interpersonales introdujo la figura de “violencia mediática contra las mujeres”, definida en su art. 6°, Inc. F.

31. La misma norma, se refiere a la “violencia simbólica” En su Art. 5.5. Asimismo, la ley asigna a la Secretaría de Medios de la Nación la responsabilidad de impulsar, desde el Sistema Nacional de Medios, la difusión de mensajes y

¹⁹ Fuente: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>.

²⁰ Fuente: www.defensoriadelpublico.gob.ar.

campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigidas a la población en general y a las mujeres en particular

32. Desde el 2006 se encuentra en funcionamiento el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión con el objetivo de propiciar la erradicación los estereotipos de género mediante un seguimiento y análisis sobre el formato y los contenidos de las emisiones de radio y televisión que pudieran incluir cualquier tipo y/o forma de discriminación. Desde este observatorio se elaboran informes sobre la imagen de las mujeres en los programas televisivos y las publicidades, a fin de exhortar a la modificación del lenguaje audiovisual que pueda presentar contenidos sexistas. El Informe sobre publicidades sexistas/2014 señala al menos 31 piezas de avisos publicitarios, programas televisivos, noticieros y radiales que hicieron tratamientos discriminatorios hacia las mujeres²¹.

33. La erradicación de publicaciones de avisos de Oferta de Comercio Sexual, a través del Decreto Presidencial Nro. 936/11, contribuye a la eliminación de patrones culturales que identifican el cuerpo de la mujer como objeto sexual dentro del comercio. A tal fin, se creó la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, en el ámbito del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del cual participa el Consejo Nacional de la Mujeres. El acatamiento de la norma es del 87% de los medios gráficos nacionales y provinciales monitoreados. Siendo 536.246 avisos en presunta infracción. Un logro a destacar que de los 1024 avisos relevados diariamente en el 2011 descendió a 271 diarios al 2014²² (**ver Anexos IV – Logros de la Oficina de Monitoreo de Avisos de Oferta de Comercio Sexual**).

34. El Canal Educativo del Estado Nacional, “ Canal Encuentro” hace una importante contribución en instalar modelos no discriminatorios hacia las mujeres, a través de la difusión por TV de aire y digital, de diversos materiales sobre Derecho de las mujeres: Sanción de la Ley de Voto Femenino, Trabajo de las empleadas domésticas, Mujeres discriminadas, Violencia de Género, Maternidad entre otras El Consejo Nacional de las Mujeres presentó el Ciclo de 8 Capítulos de Historias de Mujeres “Se Dice de Mí”. Se reportaron una totalidad de 19 trabajos en formatos de Ciclos, Informes, Films y Biografías con contenidos de género en la grilla de programación entre el año 2013 y 2014²³.

Recomendación General núm. 19 del Comité Violencia contra las Mujeres

35. En cuanto a la temática de Violencia contra las Mujeres, teniendo en cuenta la Recomendación General Nro. 19 del Comité de CEDAW y en relación al Informe Complementario del año 2012, el Estado Argentino remarcar que la Ley 26.485 es una ley de orden público y que tiene plena vigencia en todo el territorio de la Nación, no obstante, como la Argentina es un país federal se necesita la adecuación de la parte procedimental de la norma. De las 24 jurisdicciones de nuestro país: 17 provincias han adherido e implementado la norma en su totalidad (Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Rioja, Mendoza, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe) Las provincias de Salta y Catamarca,

²¹ <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar>.

²² <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas/oficina-de-monitoreo-de-publicacion-de-avisos-de-oferta-de-comercio-sexual.aspx>.

²³ Fuente: www.encuentro.gov.ar.

tienen proyecto de adhesión que cuenta con media sanción. Las provincias que no adhirieron aún: San Juan, San Luis, Tierra del Fuego, Misiones y Córdoba.

36. El CNM está abocado a la puesta en marcha del Plan Nacional de Acción previsto por la Ley 26.485, en ese sentido se informa, que durante el 2014 se reunieron en dos oportunidades, Julio y Septiembre, el Consejo Federal de las Mujeres y las Representantes de las Áreas Mujer de 20 Provincias de nuestro país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de validar el Plan que integre, articule y defina acciones para el abordaje de la problemática con las particularidades que cada jurisdicción presenta, para reflejar el espíritu federal y colectivo del Plan

37. Entre los aportes financieros y acciones dirigidas a la implementación de la Ley 26.485, Argentina informa como principales líneas de acción:

38. El CNM puso en marcha la **Línea de Atención Telefónica 144**, en el mes de septiembre de 2013. Es una línea habilitada para todo el país, los 365 días del año, las 24 horas. Brinda, orientación, contención y derivación de los casos de violencia, conforme a los mandatos de la Ley 26.485, Art.9. La línea cuenta con una Guía Nacional de Recursos compuesta por 6.058 Instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales como así también organizaciones sociales con injerencia en la temática. Desde el lanzamiento de la Línea 144 en septiembre del 2013 hasta el 31 de octubre de 2014 hubo 23.495 llamados (**ver Anexo V – Informe estadístico Línea 144**).

39. Construcción de los **Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia** y su Núcleo Familiar, proyectados 22 en total, en todo el país, tienen por objetivo y finalidad garantizar un espacio seguro y digno de resguardo temporal, favoreciendo la toma de conciencia individual y colectiva a fin de promover la autonomía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos para una ciudadanía activa. **A partir del Relevamiento Nacional de Espacios de Alojamiento Temporal para Mujeres en Situación de Violencia** podemos conocer los siguiente datos a Octubre 2014 se relevó el 90% del total para el territorio nacional: Del total de Hogares de Protección Integral dependientes de Organismos Gubernamentales y Organizaciones Sociales el 4,7 % corresponde al NEA, 7% NOA, 11.6% a Cuyo, 18.6 % a la región Centro, 20.9 a la Patagonia y 37,2% a provincia de Buenos Aires. El CNM lleva adelante la construcción, equipamiento y/o refuncionalización de Hogares de Protección Integral en todo el territorio nacional en la siguiente proporción: 9,1 % NEA, 9,1% NOA, 13.6% Cuyo, 9,1% Centro, 22,7% Patagonia y 36,4% en Buenos Aires.

40. **Instalación del Sistema de Localización Georeferencial inmediata (Botón Antipánico)**. El CNM celebró en el mes de septiembre del 2014 un Acuerdo en el marco del Consejo Federal de las Mujeres a fin de realizar el relevamiento en cada provincia para implementación de los sistemas de Botones Antipánico. Como resultado de este compromiso, el Ministerio de Seguridad puso en marcha, para las fuerzas de seguridad federales, el sistema que se utilizará para protección y prevención de la violencia contra las mujeres. El dispositivo se conecta con un centro federal de información. Todo lo sucedido queda gravado y tiene validez como prueba judicial. La cartera de seguridad puso a disposición de la justicia 1000 dispositivos de alerta, como primera fase de este programa.

41. **Campañas. Capacitación, Talleres.** A nivel difusión, concientización y participación de la ciudadanía en la prevención y denuncia de violencias hacia las mujeres, durante 2014 se avanzó en la realización de la **campaña “Sacá tarjeta roja al maltratador”**. La Campaña consiste en la presentación de avisos radiales, televisivos y gráficos, en los que figuras de diversos ámbitos sociales se comprometen en la lucha contra el maltrato”, cuyo objetivo es involucrar a toda la sociedad en la prevención y denuncia de la violencia de género. Durante el 2014, han participado de la campaña más de 50.000 personas²⁴. En materia de trata de personas, el CNM tiene un rol preventivo. Mediante la articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la elaboración de tres piezas gráficas de la Campaña **“Se trata de personas, se trata de nosotros”** cuyo contenido informativo y preventivo apuntó a la concientización sobre la trata de personas y la ley 26.364 que fueron distribuidas en 5 puntos balnearios y turísticos de la costa atlántica durante el verano de 2014²⁵. El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata de Personas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, lanzó la Campaña Nacional de Prevención del Delito de Trata de Personas. La campaña aborda a través de medios gráficos, radiales y audiovisuales tanto la trata con fines de explotación sexual como con fines de explotación laboral²⁶. Asimismo, el CNM en el marco de la campaña **“ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”** del Secretario General y dando continuidad a la campaña “260 Hombres contra el machismo” junto al Sistema de Naciones Unidas en Argentina invitan a los hombres a unirse a la **“Red de hombres comprometidos para poner fin a la violencia a la violencia contra las mujeres”** y a participar proactivamente realizando acciones que favorezcan la prevención del fenómeno, en sus respectivos ámbitos. Durante este año 2014, se realizaron 225 talleres en todo el país. Las **Escuelas Populares de Formación en género** se enmarcan dentro de este objetivo fortaleciendo los actores territoriales. Durante este año 9 Universidades y 2250 inscriptos formaron parte de esta experiencia.

Entre otras experiencias del Estado Nacional, citamos la **Diplomatura en Género y Derechos de las Mujeres** realizada con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado; esta articulación es entre el CNM, la Procuración del Tesoro de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa. En 2014 se plasmaron dos Diplomaturas más: **La Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la igualdad de Género y Prevención de las violencias y Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Agroecología, Urbanismo, Hábitat Social y Producción e Intervención Cultural Popular**, sendas Diplomaturas son impartidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el CNM y la Universidad Nacional de La Plata, esta última en articulación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

42. **Estadísticas en materia de Violencia**, el Estado Argentino informa que mediante la suscripción del **Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)**, el día 11 de septiembre de 2012, se propició la elaboración de un instrumento de medición que permita tener un real diagnóstico acerca de la violencia de género, posicionando a la República Argentina dentro del grupo de países que cuentan con estadísticas

²⁴ <http://www.sacatarjetaroja.com.ar/>.

²⁵ <http://www.desarrollosocial.gob.ar/noalatrata.aspx>.

²⁶ <http://www.comitecontralatrata.gob.ar/>.

oficiales al respecto. El objetivo del convenio se centró en el diseño de un conjunto de indicadores consensuados entre ambos organismos que den cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, edad, sexo, estado civil, ocupación, vínculo con el agresor, entre otros, con el objeto de crear un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer, resguardando la identidad de la víctima, tomando como unidad de análisis a la mujer víctima de algún tipo de violencia enmarcada en la Ley N° 26.485. Entre los avances que al momento de la entrega del presente Informe ante el Comité, podemos señalar las siguientes acciones desarrolladas en el marco del convenio fueron: a) Definición de las variables y sus respectivas categorías, en forma consensuada con diferentes organismos del Estado Nacional; b) elaboración de un formulario guía para el ingreso de los organismos al registro y un esquema de informe para la presentación de los datos a incorporar al registro; c) diseño de una plataforma informática, que consiste en la estructura de la base del registro y la ficha de ingreso; entre otras acciones. El convenio marco y las actas complementarias que formalizan la cooperación entre los organismos del Estado Nacional y las provincias a la fecha fueron firmados por: Ministerio de Justicia de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación; el Ministerio de Seguridad de la Nación, y las siguientes Provincias: Córdoba, Salta, Catamarca, La Rioja, Chaco, Santiago del Estero, Buenos Aires y Río Negro. Actualmente se encuentran en proceso de firma de convenios con otros organismos del Estado Nacional y demás Provincias. Los primeros resultados que el INDEC se comprometió a entregar estarán disponibles en marzo del 2015.

La supresión de la explotación de la mujer: Trata de Mujeres y explotación de la prostitución.

Artículo 6

43. En 2008, Argentina sancionó la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, inspirada en los lineamientos establecidos en el Protocolo de Palermo. A fines de 2012 fue promulgada la ley 26.842, modificatoria de la anterior ley que, entre otros puntos, responde a **las Recomendaciones núm. 30 y núm. 46** formuladas por el Comité CEDAW a la Argentina en ocasión del Sexto Informe Periódico (2010). Así, se incorporó el “ofrecimiento” de una persona con finalidad de explotación como una nueva forma de comisión que puede tener importancia especialmente en casos de menores de edad, cuya entrega por parte de los padres o tutores no constituía hasta la modificación de la ley una forma de comisión autónoma. Del mismo modo, en las operaciones de “compraventa” o de cesión de víctimas, el dador no quedaba abarcado directamente por las formas de “captación”, “transporte” o “recepción”.

44. Desde la vigencia de la nueva ley de trata el tipo penal queda cumplido con la captación, transporte o acogimiento/recepción de una persona con finalidad de explotación sin importar si la víctima es mayor o menor de 18 años. Los medios comisivos que antes eran requeridos para que se configurara la trata de mayores de edad ahora actúan como un agravante del delito, y lo mismo ocurre cuando la víctima es menor de edad.

45. Se incrementaron las penas previstas tanto para el delito de trata de personas como para los delitos conexos y se agregaron nuevas formas de explotación y nuevos agravantes: la promoción, facilitación o comercialización de la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho

contenido y las uniones de hecho o matrimonios forzados se suman a las modalidades de explotación ya existentes y el engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de alguien que tenga autoridad sobre la víctima constituyen los nuevos agravantes.

46. La ley 26.842 amplió los supuestos de agravamiento por la calidad de la víctima al agregar a embarazadas, personas mayores de 70 años, personas discapacitadas, enfermas o que no puedan valerse por sí mismas. Asimismo se ampliaron los derechos reconocidos a las víctimas²⁷.

47. A partir de la nueva normativa, en materia de prevención y sanción del delito de trata y la asistencia a sus víctimas, tal y como lo indicaban las citadas recomendaciones del Comité, en el año 2013 se creó el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del PEN, está integrado por los ministerios de Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Seguridad y tiene como responsabilidad primaria la creación y el despliegue de un Plan de Acción Bianual que será abordado en diferentes etapas teniendo en cuenta la evaluación y diagnósticos de las acciones y componentes a abordar.

48. La ley también estableció la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que tendrá a su cargo la ejecución de un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

49. El Comité Ejecutivo despliega su actuación en todo el circuito que va desde el momento de la denuncia hasta la asistencia a las víctimas: los profesionales de la línea telefónica gratuita 145 —dependiente del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos—brindan asesoramiento técnico y apoyo psicológico y, desde el momento del allanamiento, el Programa interviene, conjuntamente con las Fuerzas de Seguridad, acompaña a las víctimas hasta que se encuentren en condiciones de prestar declaración testimonial en sede judicial en articulación con el Programa Nacional de Protección de Testigos —del mismo Ministerio—²⁸. La asistencia y contención de las víctimas, una vez realizada su declaración testimonial, es competencia del Área para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social; este área cuenta con equipos interdisciplinarios de profesionales (abogados, trabajadores sociales, psicólogos, antropólogos) que toman contacto directo con las víctimas para su atención y contención integral. La misma comprende alojamiento, vestimenta, asistencia social, atención médica y psicológica, orientación legal, provisión de documentación y acompañamiento y asistencia a la víctima en caso de decidir el

²⁷ La ley se encuentra disponible en: www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma/htm.

²⁸ Los detalles de los procedimientos y rescates realizados así como otras informaciones relativas a esta temática se encuentran disponibles en <http://www.infojusnoticias.gov.ar/resultados-busqueda-tags/trata-130.html> y en <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/el-estado-rescato-a-6431-victimas-de-trata-3598.html>

retorno al lugar de origen así como, en una segunda etapa, la reconstrucción del proyecto de vida.

50. En abril de 2012, la SENAF realizó la Primer Reunión Nacional de Autoridades en materia de trata de personas, donde se designaron Puntos Focales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un Punto Focal nacional. El encuentro concluyó con la firma de un acta con Directrices al Protocolo Nacional de Asistencia que refleja el compromiso de trabajar en forma conjunta a nivel federal en la implementación de acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de trata.

51. Por su parte, el Ministerio de Seguridad, creado en 2011, concentra sus esfuerzos en generar políticas de capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de trata de personas, tanto para la detección de casos como para la atención de las víctimas. Entre los principales avances de dicho Ministerio se encuentra el Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas – SISTRATA que contiene información cuantitativa y cualitativa de los procedimientos realizados por las diferentes fuerzas. Asimismo, el Ministerio cuenta con una línea telefónica gratuita de alcance nacional que funciona las 24 horas, los 365 días del año, destinada a recibir denuncias, sugerencias y reclamos. Asimismo, ha implementado el Sistema federal de identificación biométrica para la seguridad - SIBIOS que permite contar con información que individualice a todos los ciudadanos cuyos datos se encuentren en las bases de información del Registro Nacional de la Personas (RENAPER).

52. En el ámbito del Ministerio Público Fiscal funciona la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), elevada en abril de 2013 a Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX) cuyo objeto es prestar asistencia a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo y trata de personas. En concordancia con lo previsto por la ley 24.946, la PROTEX inicia investigaciones preliminares que luego son canalizadas a través de los juzgados y fiscalías que resultan territorial y materialmente competentes para investigar este delito. En este ámbito se destaca IBERRED, mecanismo de relación entre Ministerios Públicos Fiscales de países de Latinoamérica que permite instrumentar colaboraciones internacionales. Finalmente, en 2014 se creó la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas que tiene a su cargo los programas especiales dedicados a víctimas de trata y explotación, de maltrato y abuso sexual infantil, de violencia de género y de violencia institucional (**ver Anexo VI – Procuraduría de trata y explotación de personas, Ministerio Público Fiscal**).

53. Respecto de la recomendación n°46 del Comité, es de señalarse que la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) aplica las directrices emanadas del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y analiza las solicitudes tomando en consideración los casos de aquellas personas que pudieren haber sido víctimas de trata y temieran enfrentar persecución al regresar a su país de origen por esa razón. La Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165/06 es de aplicación efectiva en todo el territorio de la Nación aun cuando a la fecha no ha sido aprobada su reglamentación. Al respecto, en el año 2012 la CONARE elaboró un proyecto de reglamento, el cual fue sometido a un proceso consultivo con actores gubernamentales clave y organizaciones de la sociedad civil (**ver Anexo VII – Dirección Nacional de Migraciones**).

54. Las disposiciones a lo largo del articulado de la Ley 26.165 contemplan las situaciones de especial vulnerabilidad en la que pueden encontrarse las mujeres, niños, niñas y adolescentes no acompañados. En relación con estos grupos de riesgo y en particular en lo que refiere a las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas, la perspectiva de género se halla presente desde la primera toma de contacto de la mujer con las autoridades de frontera y con los funcionarios intervinientes en el procedimiento de determinación del reconocimiento de la condición de refugiado. De esta manera, las distintas etapas del procedimiento procuran la rápida detección de situaciones de vulneración de derechos así como de los potenciales riesgos que pudieran enfrentar a través de entrevistas llevadas adelante con técnicas que incluyen la sensibilidad de género a partir de la política de capacitación de los funcionarios que se ha venido desarrollando para la identificación de situaciones de violencia y de trata de personas.

55. A fines de 2011 se aprobó el Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo y se dio inicio formalmente a la etapa de su implementación. Su elaboración estuvo a cargo del Grupo de Trabajo coordinado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados del cual formaron parte la Secretaría Ejecutiva de la CONARE, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), la DGN, la SENAF y organizaciones internacionales y no gubernamentales afines. Mediante dicho instrumento los distintos actores procuraron elaborar un plan de acción para la aplicación de un mecanismo coordinado de intervención y respuesta a las necesidades de los solicitantes de asilo que integran los grupos en situación de vulnerabilidad. El documento fue considerado como una buena práctica por la Oficina Regional del ACNUR y se convirtió en el primer instrumento de coordinación operativa de esta naturaleza en la región.

56. Asimismo, la CONARE ha diseñado el “Plan Trienal en materia de asistencia e integración de la población solicitante de estatuto de refugiado y refugiados en Argentina” con el objetivo de establecer mecanismos de abordaje que den respuesta de manera integral a situaciones de vulnerabilidad social por la que atraviesan las personas solicitantes de refugio. Como uno de los principios enunciados en el Plan de trabajo se tiene en cuenta el enfoque de género, edad y diversidad. Se busca “asegurar que las necesidades especiales que, a lo largo del proceso de llegada al país y de búsqueda de soluciones duraderas, tienen las mujeres niños y ancianos refugiados y aquellas personas con necesidades médicas y/o psicológicas u otras necesidades especiales, sean debidamente contempladas en la implementación de los proyectos”. En virtud de ello, los Programas que forman parte del Plan Trienal, el Programa de Asistencia Humanitaria Básica y el Programa de Integración Social definen a la población de mujeres, niñas/os y adolescentes como prioritarias al momento de brindar asistencia inmediata en materia de alojamiento, alimentación y salud y en el acceso a los recursos disponibles que faciliten el proceso de integración e inclusión social en Argentina, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

57. En el ámbito de la Cancillería, la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional - Dirección de la Mujer opera como punto focal en materia de trata de personas en el ámbito internacional. El área procura se incorpore la perspectiva de género en todos los acuerdos y acciones en materia de trata de personas en el ámbito internacional con los que Argentina está comprometida. Es por ello que en los últimos años se brindó capacitación en esta

materia y en violencia de género en el marco de los Cursos de Capacitación Consular de la Cancillería. Asimismo, en el contexto de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM), esta oficina participó de la elaboración del Cuadernillo “Diagnóstico regional en trata de mujeres con fines de explotación sexual”²⁹.

Recomendación núm. 26 del Comité: Juzgamiento por crímenes contra la humanidad: delitos contra la libertad sexual

58. En relación con la **Recomendación núm. 26** del Comité, es de destacarse que en los últimos años del proceso de justicia por crímenes contra la humanidad se ha avanzado en la investigación y el juzgamiento de los delitos contra la libertad sexual. En 2010 fue dictada la primera condena a un responsable del delito de violación sexual (como autor directo) en perjuicio de detenidas desaparecidas en un centro clandestino, en la causa “Molina” en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. En 2011 resoluciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de las provincias de Mendoza y Tucumán ampliaron el criterio en relación a la atribución de responsabilidad de estos delitos, descartando que se trate de delitos de *mano propia* y aceptaron así la responsabilidad de los superiores por los delitos de violación y abuso sexual cometidos en centros clandestinos de detención y confirmaron los procesamientos de varias personas como autores mediatos por estos delitos, estableciendo además que debían diferenciarse del tipo de aplicación de tormentos (**ver ANEXO VIII- Detalles de otras Causas**).

59. No se han previsto reparaciones monetarias específicas para las víctimas de violencia sexual o de género, quedando la posibilidad de reclamar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda en sede civil o constituirse como actor civil en la causa penal, siempre que no se haya renunciado a tal posibilidad al cobrar una reparación establecida por ley: en ese caso no se podrá accionar contra el Estado sino sólo contra los responsables en particular. Recientemente en la sentencia de la causa “Metán”, se resolvió hacer lugar a la demanda civil interpuesta por una víctima de violencia sexual y esclavitud sexual, fijándose una indemnización por los rubros: terapia y medicamentos hasta el total restablecimiento de su salud psíquica; daño moral; pérdida de chance laboral; daño psíquico y daño al proyecto de vida.

La igualdad en la vida política y pública en el plano nacional

Artículo 7

60. En Argentina continúa vigente la ley 24.012 —Ley de Cupo o Cuota— sancionada en 1991 por la que se estableció la obligatoriedad de incluir un mínimo de 30% de mujeres en las listas electorales para cargos legislativos nacionales y en proporciones con posibilidad de resultar efectivamente electas. Se encuentran esperando tratamiento parlamentario proyectos de ley destinados a elevar el piso de participación femenina en las listas electorales al 50%, en el marco de los debates en torno a la paridad de género³⁰, en los hechos la actual representación de las mujeres en cargos electivos nacionales suele ser superior al piso legal vigente: a

²⁹ Disponible <http://www.mercosurmujeres.org/es/diagnostico-en-trata-de-mujeres-con-fines-de-explotacion-sexual-av15>) y fue parte de la campaña “MERCOSUR libre de trata de mujeres” destinada a las zonas de fronteras y elaborada en castellano, guaraní y portugués.

³⁰ Ver: http://www.diputados.gov.ar/frames.jsp?mActivo=proyectos&p=http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos_search/bp.asp.

noviembre de 2014, alrededor de 36% (93/257) de la Cámara de Diputados y casi 39% (28/72) del Senado están conformados por mujeres. En el Senado el nivel de participación femenina más alto fue alcanzado entre 2004 y 2007 (43%) y en la Cámara de Diputados el pico se alcanzó entre 2008 y 2009 (40%).

61. La mayor presencia femenina en el Congreso ayudó a poner temas en agenda antes escasamente tratados, como cuestiones de género y delitos contra la integridad sexual. Pero su participación no se circunscribió a esos temas. Diversas leyes sociales de protección de diversas minorías y ampliación de derechos fueron impulsados por mujeres, Ley de Matrimonio Igualitario.

62. Es también una mujer quien ocupa la Presidencia de la Nación (períodos 2007—2011 y 2011—2015, en curso), cuatro de los dieciséis ministerios nacionales—seguridad, cultura³¹, industria y desarrollo social— y uno de los cinco cargos actualmente ocupados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación³².

63. Si bien los porcentajes de participación en los cuerpos legislativos nacionales han tenido una presencia femenina constante en los últimos 20 años, esto no se replicó en los ámbitos legislativos provinciales y, especialmente, a nivel local. Es por ello que el CNM ha puesto en marcha un programa que busca fortalecer y promover la presencia de las mujeres en estos ámbitos legislativos, así como transversalizar la perspectiva de género en las iniciativas parlamentarias. El Programa “**Fortalecimiento de capacidades para la promoción de la igualdad de género en el trabajo legislativo**” está destinado al cuerpo legislativo nacional, provincial y municipal. En el marco del Programa se llevó a cabo un diagnóstico de la situación. En base a los resultados se elaboró una **Guía Práctica** para legisladoras y legisladores nacionales, provinciales y municipales de la Argentina, orientada a ofrecer información y lineamientos conceptuales y metodológicos relativos a la adopción del enfoque de género en el trabajo legislativo (estructura, gestión y agenda)³³.

64. A fin de promover la participación de la mujer en la vida pública y de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato en todo el territorio nacional, se sancionó la ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad electoral, en diciembre de 2009. Para garantizar la activa participación de la mujer en el ámbito público, el artículo 1º —que modifica el inciso b) del artículo 3º, de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, 23.298— exige que en la elección periódica de autoridades y organismos partidarios deberá darse cumplimiento al porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios. En ese sentido, y en relación con la **Recomendación núm. 32 del Comité CEDAW**, cabe informar que la aplicación de la norma mencionada con la consecuente incorporación de una proporción mayor de mujeres a los órganos de

³¹ Recientemente creado por Decreto PEN 641/2014.

³² Hasta mayo de este año la Corte Suprema de Justicia de la Nación contaba con siete miembros: dos de ellos, mujeres. Al fallecimiento en ese mes de la Jueza Carmen Argibay se sumó en octubre pasado el del Juez Enrique Petracchi y luego la renuncia anticipada con fecha 31 de diciembre del Juez Eugenio Zaffaroni. Por tanto, a partir de enero de 2015, la Corte Suprema contará con cuatro miembros, quedando pendiente la designación de miembro/s adicional/es acorde lo previsto por la normativa correspondiente.

³³ Fuente: Consejo Nacional de las Mujeres. Para consultar la guía: <http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/ARG%20TOOLKITGuia%20final%20web.pdf>.

conducción partidaria impactará sobre la realidad de las agrupaciones políticas que actúan en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

65. Si además del sector público también se considera el privado, la participación de las mujeres en cargos decisorios disminuye y se aleja de la meta establecida para 2015 (0,60) al arrojar hacia 2011 una razón mujeres/varones de 0,42³⁴.

La Igualdad en la vida política y pública en el plano internacional, participación en las organizaciones internacionales.

Artículo 8

66. Hombres y mujeres cuentan en la Argentina con igualdad absoluta de derechos, incluyendo todos los tópicos considerados por este artículo. Puntualmente, en la actualidad, casi el 25% de las embajadas argentinas en el mundo están a cargo de mujeres: esto es, 23 cargos sobre un total de 93³⁵. En los últimos años se incrementó el número de mujeres ingresantes al Instituto del Servicio Exterior de la Nación de la Cancillería de donde surgen los futuros diplomáticos/as del país: de 2005 a la fecha 42,75% de quienes ingresaron a la carrera diplomática fueron mujeres, lo cual habilita a esperar que el porcentaje de diplomáticas en altos cargos internacionales se incremente en el futuro.

67. Las mujeres argentinas desempeñan cargos de relevancia en organismos internacionales tales como la Corte Penal Internacional y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, entre otros.

68. La Argentina brinda apoyo a todas las resoluciones de Naciones Unidas tendientes a combatir la violencia sexual en conflictos, tales como la Resolución Nro. 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus complementarias, en especial la Res. 1820, debe señalar que la Res. 1325 insta también a aumentar la participación femenina en todos los niveles de la prevención, gestión y resolución de conflictos, incluyendo aquellos de toma de decisiones.

69. Las mujeres incrementaron de forma notable su presencia en las fuerzas de defensa y de seguridad, incluyendo aquellas desplegadas en misiones humanitarias, mujeres ocupando los máximos cargos en los respectivos Ministerios: gestión 2005-2010 en el caso de Defensa y gestiones 2010-2013 y 2013 hasta la actualidad en Seguridad, es decir, durante todo el lapso de existencia de este último Ministerio creado precisamente en 2010. Ello posibilitó transversalizar la perspectiva de género en el interior de las fuerzas armadas y de seguridad mediante la creación de direcciones de derechos humanos y de políticas de género en ambos organismos.

70. Actualmente, el Plan Nacional de Acción de la República Argentina para la implementación de la Resolución 1325 (2000) se encuentra en su fase final de aprobación por parte de la Sra. Presidenta de la Nación. En dicho plan se contemplan varios aspectos vinculados con la prevención de la violencia sexual, tanto a nivel de objetivos como de indicadores de cumplimiento, y con la atención adecuada a las mujeres solicitantes de asilo y sus familiares en el país. En países en conflicto y post conflicto en los que la Argentina tenga presencia, nuestro país se

³⁴ Fuente: Informe País Informe 2012- Objetivos de Desarrollo del Milenio. <http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>.

³⁵ El detalle de las y los funcionarios nacionales que cumplen funciones en el extranjero se encuentra disponible en: <http://www.mrecic.gov.ar/representaciones>.

compromete a velar por el reconocimiento de los impactos diferenciales del conflicto armado en las mujeres: es por ello que el personal de las tropas desplegadas en misiones de paz se encuentra capacitado en materia de género y prevención de la violencia sexual³⁶.

Igualdad en las Leyes de nacionalidad de la mujer y sus hijos

Artículo 9

71. Hombres y mujeres cuentan en la Argentina con igualdad absoluta de derechos, incluyendo todos los tópicos considerados por este artículo, que a los efectos de entender la expresión nacionalidad, se entiende como ciudadanía.

La Igualdad en la educación

Artículo 10

72. La escolaridad básica obligatoria en todo el territorio nacional se extiende desde los 5 años de edad hasta la finalización del ciclo secundario y es también obligatoria para el Estado Nacional y las provincias, la universalización de servicios educativos de nivel inicial a partir de los 4 años de edad. En Argentina la educación pública, es además laica y gratuita en todos los niveles obligatorios, existiendo también servicios de educación privada, incluyendo aquellos de tipo confesional. A su vez, existe una amplia oferta de educación universitaria pública y gratuita en el territorio nacional: a la fecha, se cuentan 48 universidades públicas nacionales — distribuidas en todas las provincias del país— que proveen gratuitamente educación superior de grado y en algunos casos también es gratuita la formación de posgrado. Desde el año 2007 se crearon 9 Universidades Nacionales, cuyos estudiantes en la gran mayoría son la primera generación de universitarios de la familia³⁷.

73. La cobertura educativa en Argentina es muy alta tanto para varones como para mujeres y las tasas de alfabetización de jóvenes de 15 a 24 años durante la última década estuvieron en ambos casos por encima del 99% llegando al 100% en el año 2011³⁸.

74. Los datos de la participación relativa de varones y mujeres registrado por el Censo Nacional de 2010 indican que la razón de femineidad superaba el 100% en todas las jurisdicciones del país y para todos los niveles educativos en conjunto, alcanzando 95,9% en el ciclo primario y 106,6% en el ciclo secundario.

³⁶ Se incluye esta información relativa a la Res.1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas conforme lo indicado en el punto I.3, pág.73 de la Compilación de Directrices Relativas a la Forma y el Contenido de los Informes que deben presentar los Estados Parte en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (HRI/GEN/2/Rev.6).

³⁷ Las 9 Universidades desde el 2007 son: Universidad del Chaco Austral, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional Arturo Jaureche, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional de José C Paz, Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional de Villa Mercedes, Universidad Nacional del Oeste, Universidad Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

³⁸ Fuente: Informe 2012 Objetivos de Desarrollo del Milenio (<http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>)

75. También es ampliamente mayor la presencia de mujeres en el ámbito universitario: en las universidades públicas la inscripción de mujeres alcanzó en 2011 el 57,5% del total de estudiantes y 56,3% de las privadas, elevándose esos números al 61,5% y 62,1% entre los graduados, respectivamente³⁹).

76. Según los últimos datos elaborados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el año 2013, el Sistema Científico Nacional (SCN) está compuesto por un total de 46.929 investigadores y becarios de jornada completa dedicados a la investigación y desarrollo (I+D), de los cuales 22.726 son varones y 24.203 mujeres. Estos valores muestran que a nivel nacional existe una paridad de género en cuanto a los recursos humanos insertos en el SCN. También se registra una importante disparidad en cuanto a los recursos humanos dedicados a la investigación en TIC, representando un 70% los varones y un 30% las mujeres que, en algunos casos, llega a 80% - 20%. Por otra parte, no se encuentra disparidad de género ni en la distribución por Organismos, ni en las líneas de investigación.

77. Los anteriores datos muestran que en los niveles educativos más altos las mujeres tienen una participación significativamente superior a la de los varones. Sin embargo, esta mejor posición relativa de las mujeres en materia educativa no se ve reflejada en su performance en el mercado de trabajo, como se desarrollará posteriormente.

78. En relación con lo recomendado por el Comité CEDAW **en su Recomendación núm. 34**, a continuación se enumeran las acciones y políticas más destacadas de los últimos años en relación con la educación y la equidad de género:

79. La ley núm. 26.206/06 de Educación Nacional incluye entre sus artículos la perspectiva de género y la no discriminación, tal y como se expresa en los Art 1º, inc. f); Art. 11, inc. v)⁴⁰.

– En 2006, por ley 26.150, se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de carácter obligatorio en los niveles inicial, primario y secundario y en la formación docente. Esta ley —a partir de la incidencia en el proceso de adquisición y transformación de conocimientos, actitudes y valores respecto de los derechos sexuales y reproductivos— se propone, entre otros objetivos, generar mayor equidad en las relaciones sociales entre varones y mujeres.

80. La ley 26.058 de Educación Técnica reconfiguró la formación técnica en todo el país. En su artículo 40 se mencionan medidas específicas cuya aplicación garantizará a los jóvenes de ambos sexos el acceso a la formación técnica y agropecuaria, la permanencia en ella en las situaciones de riesgo social o cuando hayan dificultades para lograr un aprendizaje. También afirma que se tomarán medidas para incorporar a la mujer a la formación técnica profesional. De acuerdo con el Censo de Escuelas Técnicas de los 230 mil estudiantes el 37% son mujeres, matrícula que históricamente no había superado el 11% de mujeres en estas escuelas⁴¹.

³⁹ Fuente:

<http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/Anuario%20de%20Estad%C3%ADsticas%20Universitarias%20-%20Argentina%202011.pdf>.

⁴⁰ Fuente: http://portal.educacion.gov.ar/?page_id=57.

⁴¹ Censo Nacional de Escuelas Técnicas y Agropecuarias 2010-2011 (www.inet.edu.ar).

81. El Programa Conectar Igualdad fue creado en abril de 2010 para recuperar y valorizar la escuela pública y reducir las brechas digitales, educativas y sociales en el país mediante la distribución de netbooks a todos los alumnos y docentes de las escuelas secundarias, de educación especial y de los institutos de formación docente de gestión estatal. Hasta el momento se entregaron más de 4.700.000 netbooks, sin contar con datos desagregados por sexos⁴².

82. El Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) es política educativa del Ministerio de Educación de la Nación, vigente en todas las jurisdicciones provinciales. Su propósito es ofrecer a los jóvenes (a partir de los 18 años) y adultos un plan específico adaptado a sus posibilidades y necesidades, para la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios⁴³.

83. En enero de 2014 se lanzó el Programa de Respaldo a Estudiantes de la Argentina (Progresar) destinado a estudiantes de 18 a 24 años desempleados o con trabajo informal, o que perciban un salario inferior al mínimo vital y móvil (\$4.400 a septiembre de 2014) y su grupo familiar se encuentre en iguales condiciones. El programa consiste en una prestación económica universal de \$600 por mes para que los jóvenes puedan iniciar, continuar o terminar sus estudios primarios, secundarios, terciarios, oficios o universitarios. Del total de inscriptos que asciende a 945.000, al mes de octubre de 2014, el 60% son mujeres y 79% tienen entre 19 y 22 años. A la vez, 26% de las solicitudes recibidas son para realizar estudios universitarios, el 24% estudios terciarios y oficios, y el 45% para terminar los estudios secundarios. Solo el 5% del total lo solicita para terminar estudios primarios⁴⁴.

La igualdad de derechos en materia de empleo y trabajo Seguridad económica y social de las mujeres

Artículos 11 y 13

84. A pesar de los logros en términos de equidad de género en el ámbito educativo y de los innegables avances en el mercado de trabajo y en la participación femenina en emprendimientos económicos, en general las mujeres argentinas siguen enfrentando segregación vertical y horizontal en el ámbito laboral. Su inserción en el mercado de trabajo no trajo aparejada una incorporación masiva de los hombres al mundo del cuidado y las tareas domésticas, produciendo fenómenos como el de la doble jornada laboral como lo demuestra la Encuesta del Uso del Tiempo del año 2013⁴⁵. Existe aún sobre representación femenina en los puestos de mayor informalidad, los de menor jerarquía y calificación así como el subempleo y el desempleo, lo que genera que las mujeres perciban, en promedio, un ingreso inferior al de los varones aun cuando su calificación sea, en términos generales, superior.

85. Así, los últimos datos elaborados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (2do y 3er trimestres de 2013) indican que las mujeres conforman el 42% de la Población Económicamente Activa (PEA) y 41,5% de la población ocupada y tienen una tasa de actividad⁴⁶ del 47,1%, una tasa de

⁴² Fuente: <http://portales.educacion.gov.ar/conectarigualdad/>.

⁴³ Fuente: http://portal.educacion.gov.ar/?page_id=34.

⁴⁴ Fuente: www.progresar/anses.gov.

⁴⁵ Fuente: http://www.indec.mecon.gov.ar/nuevaweb/cuadros/novedades/tnr_04_14.pdf.

⁴⁶ Es calculada como porcentaje entre la población económicamente activa y la población total.

empleo⁴⁷ del 43,1% y una tasa de desempleo⁴⁸ del 8,5%. Asimismo, las mujeres son mayoría en el empleo público y minoría en el privado con tasas de feminización, hacia diciembre de 2013, de 54,7 y 32, respectivamente⁴⁹. En ese marco, Argentina incluyó como una de las metas nacionales para el logro del ODM de equidad de género “Alcanzar en el año 2015 una mayor equidad de género mediante una mejor participación económica de la mujer y la reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres, manteniendo los niveles de igualdad de géneros alcanzados hasta el año 2000 en el ámbito educativo” logrando para 2015 una reducción de la brecha salarial al 20%. Los últimos datos al respecto (4to trimestre de 2013) indican que la brecha entre hombres y mujeres ocupados plenos se ubicaba, considerando los ingresos promedios, en 13,3% en el 2do trimestre de 2013 pero era más amplia considerando subempleo ya que, como referimos, las mujeres padecen más la subocupación en relación con la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidado⁵⁰.

86. Según una **Encuesta sobre Trabajo no remunerado y Uso del Tiempo** implementada como módulo de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos —a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) — durante el tercer trimestre de 2013, la tasa de participación en el trabajo doméstico es de 88,9% entre las mujeres y apenas del 58,2% entre los hombres, destinando ellas además un promedio de 6,4 horas y los hombres sólo 3,4. En tiempo social, entonces, del promedio de horas diarias dedicadas al trabajo no remunerado (3,9) 76% corresponde a las mujeres y apenas 24% a los hombres⁵¹.

87. El trabajo doméstico y las actividades de cuidado han estado históricamente y continúan estando asociadas al sexo femenino. Incluso cuando estas tareas son realizadas por terceros a cambio de una remuneración, el grueso de la masa trabajadora está también constituida por mujeres. En este sentido, y en relación con la **Recomendación núm. 36 del Comité CEDAW**, cabe destacar la sanción en el año 2013 de la ley 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, que implicó la ampliación de los derechos de las trabajadoras domésticas al equiparar sus derechos económicos y sociales con los de cualquier otro/a trabajador/a al formalizar su situación laboral e incorporarlas en la seguridad social y previsional. Recientemente, se hizo obligatorio para el empleador contratar una Aseguradora de Riesgo del trabajo (ART) para la empleada doméstica.

88. En marzo de 2014, el Gobierno Argentino ratificó ante la Oficina Internacional del Trabajo, el Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). De esta forma, Argentina es el decimotercer Estado Miembro de la OIT y el séptimo Estado de América Latina en haber ratificado este Convenio que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo de decenas de millones de trabajadores domésticos en el mundo.

89. En la misma línea de reconocimiento y protección de los derechos sociales de los trabajadores, en el ámbito rural se destaca la sanción de la ley 26.727 del Peón Rural que consagra una nueva legislación para la contratación de los

⁴⁷ Es calculada como porcentaje entre la población ocupada y la población total.

⁴⁸ Es calculada como porcentaje entre la población desocupada y la población económicamente activa.

⁴⁹ Fuente: Boletín de Género <http://www.trabajo.gob.ar/left/estadisticas/genero/estadisticas.asp>.

⁵⁰ Fuente: <http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>. Fuente: *ibid.* e Informe País, Informe 2012 - ODM.

⁵¹ Fuente: http://www.indec.mecon.gov.ar/nuevaweb/cuadros/novedades/tnr_04_14.pdf.

trabajadores/as. Esto constituyó un importante avance, para los trabajadores temporarios que son los más vulnerables del sector rural⁵². Los/las trabajadores/as rurales se incluyen así en la Ley de Contrato de Trabajo, con todos sus derechos. La ley reconoce remuneraciones mínimas determinadas por el Consejo Nacional de Trabajo Agrario que no podrán ser menores al salario mínimo vital y móvil (\$4.400 a septiembre de 2014), como así también fija períodos y lugares de pago. Asimismo se establece condiciones adecuadas de higiene, seguridad y vivienda para los más de 900.000 trabajadoras/es rurales⁵³.

90. Otra prioridad es la mejora de las condiciones de vida de la población, en particular de los niños y las niñas. Una de las iniciativas con mayor impacto en este sentido ha sido la creación, en el año 2009, de la Asignación Universal por Hijo a la que en el año 2011 se sumó la Asignación por Embarazo. Estas asignaciones están destinadas a mujeres que se encuentren desocupadas o se desempeñen en la economía informal y/o en el servicio doméstico no registrado. El sistema de protección para la infancia contempla la supervisión del plan vacunatorio obligatorio y la asistencia a establecimientos educativos. Considerando el porcentaje cada vez mayor de mujeres que son jefas de hogar, esta asignación universal les brinda un importante alivio económico así como el reconocimiento de sus derechos y los de sus hijos/as. La Asignación Universal se liquida a la madre, excepto que el padre demuestre que es él quien tiene la tenencia. Según datos de ANSES del año 2013, la Asignación Universal por Embarazo, es de 160.000 y Asignación Universal por Hijo (AUH) 3, 5 millones de titulares⁵⁴.

En relación con la **Recomendación núm. 36 del Comité CEDAW**, el Ministerio de Trabajo aprobó el Programa de equidad e igualdad de oportunidades en la formación laboral “nuevos oficios para mujeres” destinado a la formación de mujeres en actividades no tradicionales a fin de contribuir a mejorar sus condiciones de empleabilidad y promover su inserción laboral (Res MTEySS 1153/2010). Durante 2013 el Programa convocó a 500 mujeres para capacitarlas en género y en mecánica de motos en 5 localidades del país: Caseros y Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), Villa María (Córdoba), Salta (Salta) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El perfil es de mujeres jóvenes —50% tienen entre 19 y 25 años— y la mayoría (66%) completó al menos el nivel educativo secundario. Otra característica a destacar es que la mitad de las mujeres promocionadas no tienen hijos/as. Se capacitó en género a los instructores de mecánica de motos para que durante el proceso de aprendizaje puedan identificar variables de género a tener en cuenta para facilitar la capacitación. También se capacitó a formadoras y formadores locales con el doble objetivo de que lleven adelante la capacitación de mujeres e identificar referentes locales para seguir trabajando esta temática⁵⁵ (**ver Anexo IX – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**).

91. En octubre de 2014 se lanzó el primer curso virtual para trabajadoras/es del Ministerio de Trabajo sobre Perspectiva de género en el mercado de Trabajo. El objetivo de esta capacitación es que los agentes del Ministerio incorporen la

⁵² La ley 26.727 constituye el avance más significativo en normativa rural después del Estatuto del Peón Rural, sancionado en 1944 y la Ley de Cosecheros que complementó esa ley, en 1947.

⁵³ Los niveles de informalidad del sector ascenderían al 62% cuando la media nacional es de 34,3% y en algunas regiones la precariedad llegaría al 85 % (*Fuente*: www.trabajo.gov.ar)

⁵⁴ *Fuente*: <http://www.anses.gov.ar/asignacion-universal/asignacion-embarazo-149>.

⁵⁵ Materiales sobre esta experiencia se encuentran disponibles en: <http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/genero/estudios.asp> y.

perspectiva de género a sus tareas laborales cotidianas, además de viabilizar una vía de consulta y asesoramiento sobre la gestión fomentando la identificación de referentes en la temática en cada lugar.

92. En el Ministerio de Trabajo funciona la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral (OAVL) que lleva atendidas unas 9000 consultas de trabajadores, 80% de las cuales derivaron en una denuncia formal. Del total de denuncias recibidas históricamente por la OAVL, el acoso sexual llega a alrededor de 10%. En 2014 esta Oficina impulsó la firma de un acta de compromiso por un Trabajo Digno sin Violencia Laboral que fue suscripta por 115 organizaciones gremiales y 72 organizaciones empresariales.

93. En lo que refiere a la protección de los derechos de las y los trabajadores, Argentina cuenta con la Ley de Contrato de Trabajo 20.744/74 que establece los deberes y los derechos de empleadores y trabajadores y coloca en el Ministerio de Trabajo —en tanto autoridad de aplicación de la ley— las funciones de inspección y control. Cada rama de actividad pacta su convenio colectivo de trabajo —posteriormente homologado por el Ministerio— y negocia paritarias libres anuales. Específicamente, las trabajadoras registradas tienen derecho a una licencia paga por maternidad por un mínimo de 3 meses —con posibilidad de extensión según lo acordado en cada convenio colectivo sectorial— y de hasta 6 meses adicionales sin goce de haberes, mientras que los padres tienen derecho a una licencia de dos días, también extensible en caso de que el convenio colectivo que corresponda así lo contemple. Para amamantamiento, las trabajadoras cuentan con dos descansos de media hora por día durante el primer año del niño/a. Además, para los casos de los salarios bajos y medios-bajos, madres o padres indistintamente reciben una asignación monetaria estatal por cada hijo hasta sus 18 años. En los casos de los salarios medios-altos y altos, el hecho de tener hijos y/o familiares a cargo se considera motivo de deducciones en los impuestos al ingreso⁵⁶.

94. En materia de derechos previsionales de los/las trabajadores y trabajadoras, en septiembre de 2014 se aprobó una nueva regularización previsional para trabajadores autónomos y en relación de dependencia, por la cual se permite el acceso a una prestación previsional a aquellas personas que contando con la edad para jubilarse (60 años mujeres y 65 varones) carecen de los años de aportes requeridos (30 años). La aplicación de esta política en años anteriores posibilitó la regularización de aportes de aquellas personas que no lo habían realizado en el marco del empleo registrado como fue el caso de las mujeres que se desempeñaron como amas de casa. De ahí que esta forma de regularización se la denominase “jubilación de amas de casa” y que permitiera que 2 millones de mujeres pudieran acceder a una jubilación desde el año 2007 hasta la fecha.

95. Cabe destacar que el Ministerio de Trabajo cuenta con dos estructuras vinculadas a los temas de la mujer en su ámbito: la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujer en el Mundo Laboral (CTIO) y la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (CEGIOT). Periódicamente el Ministerio compila datos y realiza investigaciones acerca de la situación de las mujeres en el mundo del trabajo, disponibles en el sitio web del Ministerio que se informara en esta sección.

⁵⁶ Mayor información disponible en www.anses.gob.ar y www.afip.gob.ar.

Igualdad en el acceso a la atención de la salud de las mujeres

Artículo 12

96. Área Salud y Derechos del Consejo Nacional de las Mujeres.

En febrero de 2013, por medio de un Acta Acuerdo entre el CNM del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, se creó el Área de Salud y Derechos del Consejo Nacional de las Mujeres, con el objeto de promover la implementación de las políticas públicas en la comunidad, las organizaciones y las instancias institucionales, vinculadas al acceso a la salud de Mujeres, Niñas y Adolescentes.

Dicha área gubernamental tiene cuatro líneas de acción claramente definidas: 1) el desarrollo de encuentros regionales, provinciales y locales de organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, brindando formación y capacitación; hasta la fecha se han llevado adelante 200 talleres, sensibilizado más de 6000 mujeres y varones, incluyéndose a los efectores del sistema de salud en todos sus niveles, especialmente sobre reducción de la Mortalidad Materna y erradicación de la Violencia ejercida contra las mujeres; 2) Realización de campañas, publicaciones y distribución de materiales de sensibilización y difusión; 3) Desarrollo de investigaciones sobre las condiciones de acceso y atención de mujeres por parte de sistema de salud; 4) intervención y asesoramiento legal y técnico en la incorporación de la perspectiva de género en casos de violencia (obstétrica, reproductiva, sexual e institucional) vinculada al sistema de salud. El CNM en articulación con el Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Nación desarrolló los **contenidos para el curso a distancia**. Asimismo, destacamos entre las producción de materiales, la elaboración de la Guía de **“Promotores y Promotoras de Salud con Perspectiva de Género” Módulo de formación, producido con el apoyo de UNFPA Argentina**.

Derechos sexuales y reproductivos

En lo que hace a las mujeres y las niñas, un punto de particular importancia en su proceso de salud lo constituye el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. En el año 2003 fue creado el **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**⁵⁷: A los fines de Informar al Comité de CEDAW sobre los avances en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos de la Argentina, ponemos a su conocimiento el INFORME ANUAL 2013 DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE (PNSSyPR) (**ver Anexo X – Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable**).

Entre los objetivos que se propone el (PNSSyPR):

- Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación o violencia.
- Disminuir la morbimortalidad materno infantil.
- Prevenir embarazos no deseados.
- Promover la salud sexual de las y los adolescentes.

⁵⁷ Fuente: <http://www.msal.gov.ar/saludsexual/>.

- Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida y patologías genitales y mamarias.
- Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.
- Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

El Programa provee de forma gratuita métodos anticonceptivos, materiales de capacitación y difusión y prestaciones asistenciales realizadas en el ámbito del sub sistema público de salud.

Argentina ya cuenta con leyes de “**Parto Humanizado**”, Ley 25.929, que consagra derechos para las mujeres durante el parto y ley 26.130 de **Ligadura de Trompas de Falopio a las mujeres y de los conductos deferentes o Vasectomía en el varón**. Y en 2007, por Resolución N° 232, el Ministro de Salud incorporó la Anticoncepción Hormonal de Emergencia (AHE) al Programa Médico Obligatorio (PMO) como método anticonceptivo hormonal.

En 2011, la vacuna contra el Papiloma Humano (VPH) se incorpora al Calendario Nacional de Vacunación, de manera gratuita y obligatoria para las niñas de 10 años, tengan o no cobertura de obra social y está disponible en todos los vacunatorios y hospitales públicos del país⁵⁸.

En el año 2013 la Ley N° 26.862 de Fertilización Asistida. Esta ley garantiza el derecho de todas las mujeres a acceder gratuitamente a todos los métodos científicos que posibiliten la fertilización asistida⁵⁹.

El **Programa SUMAR** es un programa federal del Ministerio de Salud de la Nación que brinda cobertura de salud pública en todo el país y mejorar la calidad de atención de la población sin obra social. **Se propone principalmente contribuir a la disminución de la mortalidad materna e infantil**; profundizar en el cuidado de la salud de los niños y niñas en toda la etapa escolar y durante la adolescencia; mejorar el cuidado integral de la salud de la mujer, promoviendo controles preventivos y buscando reducir la muerte por cáncer de útero y de mama. En el 2012 esta política —originalmente sólo destinada a mujeres embarazadas y niños de 0 a 5 años— se amplió a los niños de 6 a 9 años, jóvenes y mujeres hasta los 64 años, incluyendo hoy **a 9,5 millones de argentinos y argentinas (mujeres, adolescentes y niños 0 a 9 años)**. Hoy todos los titulares de las Asignaciones Universales (AUH) —que son mujeres y del Progresar tienen cobertura de este Programa⁶⁰.

El **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable** cuenta además con una línea telefónica gratuita de atención y asesoramiento, de carácter confidencial, entre las 18 especialidades actualmente disponibles para consulta telefónica por parte de los ciudadanos. Los últimos datos disponibles (2013) indican que el 64,4% de los llamados a estas líneas fueron realizados por mujeres, con

⁵⁸ <http://www.msal.gov.ar/index.php/programas-y-planos/185-vph>.

⁵⁹ Fuente : <http://bit.ly/1dNjk4V>.

⁶⁰ Fuente:

http://www.msal.gov.ar/sumar/index.php?option=com_content&view=article&id=476:el-programa-sumar

fuerte presencia del grupo de entre 15 y 19 años, en métodos anticonceptivos y acerca del Calendario Nacional de Vacunación (64,2%). Las consultas realizadas por varones estuvieron relacionadas con HIV y otras ETS (44,5%) y consumo de tabaco (47,7%).

En cuanto nos solicitara el Comité de CEDAW sobre brindar información acerca de adolescentes, informamos que según cifras del año 2013, del PNSSyPR:

El 30,12% de los hospitales y el 27,3 de los CAPS (Centros de Atención Primaria de la Salud), disponen de servicio de atención para adolescentes. Esto significa en términos absolutos que 228 hospitales y 1.730 CAPS. del país prestan servicios de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. En 4 provincias todos los hospitales provinciales cuentan servicios para adolescentes, mientras que en 6 provincias todos los CAPS brindan este servicio.

Por otra parte, es de destacar que desde el CNM —y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional establecido con el Ministerio de Salud de la Nación— se inauguró la serie de **Cuadernos de Información en Salud** con Perspectiva de Género a partir del abordaje y el análisis de manera conjunta de las demandas, consultas e inquietudes que son recibidas por el Sistema Único de Atención Telefónica en Salud.

Mortalidad materna

Según señala el Informe Argentino 2012 sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio, elaborado por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dependiente de Presidencia de la Nación: *la tasa de mortalidad materna (TMM) constituye un indicador clave para evaluar el nivel de equidad y desarrollo humano de una sociedad. Ello se debe, en buena medida, a la confluencia de una multiplicidad de factores que deben ocurrir para garantizar a las mujeres una maternidad segura. Entre estos factores puede mencionarse el acceso a una atención médica de calidad en las distintas etapas vitales, el mantenimiento de una adecuada nutrición y el acceso a métodos seguros y efectivos de regulación de la fecundidad* (p.59)⁶¹.

La TMM en Argentina fue para el año 2010 de 44/100.000 nacidos vivos y en el período 1990-2010 se mantuvo relativamente estable aunque con fluctuaciones que oscilaron entre un mínimo de 35 (2000) y un máximo de 55/100.000 nacidos vivos (2009). Precisamente, la tasa más elevada correspondió al año 2009 y se produjo como consecuencia de la pandemia de gripe H1N1.

Continúa diciendo el Informe:

Las causas históricas más relevantes en Argentina se vinculan a condiciones de pobreza que determinan la falta de acceso a métodos anticonceptivos e insuficiente información sobre salud sexual y procreación. El aborto se destaca como una de las principales causas de muerte materna, representando el 21,0% del total de las defunciones registradas en el año 2010. Este fenómeno se agrava en los sectores de bajos recursos, en los cuales este procedimiento resulta más riesgoso, debido a las precarias condiciones en las que se los realiza.

⁶¹ Fuente: <http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>.

La práctica del aborto es ilegal en Argentina excepto en los casos en que éste resulta no punible, tal y como lo establece el Art. 86 del Código Penal:

1° Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2° Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

Dada la existencia de interpretaciones diversas y discordantes del inciso 2° que a menudo redundaban en la judicialización de casos de aborto no punibles (ANP), en un reciente fallo de marzo de 2012, la Corte Suprema de la Nación sentó al respecto tres reglas claras:

- Que la Constitución Argentina y los tratados de Derechos Humanos impiden castigar la realización de abortos por parte de cualquier mujer víctima de violación y no sólo de aquellas mujeres violadas que sufrieran alguna discapacidad mental, en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad.
- Que los médicos en ningún caso deben requerir autorización judicial para realizar esta clase de abortos, siendo suficiente la declaración jurada de la víctima, o su representante legal.
- Que los jueces deben abstenerse de judicializar el acceso a estas intervenciones.

En dicho fallo se dejó sentado que los procesos burocráticos dilatorios de la interrupción legal del embarazo no sólo contravienen las obligaciones que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —aprobada por ley 24.632— en su artículo 7 pone en cabeza del Estado respecto de toda víctima de violación, sino que además, pueden ser considerados en sí mismos actos de violencia institucional en los términos de la ley 26.485 (Artículos 3 y 6).

Asimismo, con el objeto de hacer efectivo lo manifestado, los jueces exhortaron a las autoridades nacionales y provinciales a implementar protocolos hospitalarios para la atención de ANP a fin de remover barreras en el acceso a los servicios médicos, así como a disponer un sistema que permita el ejercicio del derecho de objeción de conciencia por parte del personal de salud sin que ello se traduzca en derivaciones o demoras que comprometan la atención de la mujer que solicita el ANP.

En forma complementaria con lo antes mencionado, se encuentra vigente la “Guía para el mejoramiento de la atención post aborto” elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en 2005, aprobada por Resolución 989/2005. La Guía establece que el abordaje de la atención de las complicaciones del aborto debe enmarcarse en el respeto de los derechos reproductivos, como parte fundamental de los derechos humanos de la mujer y como un deber de todo profesional de la salud.

En el año 2010, desde el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable se actualizó y difundió en las distintas provincias del país, la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles, elaborada en el año 2007. Esta Guía aborda el marco jurídico de los casos de ANP, junto con aspectos clínicos,

quirúrgicos y bioéticos de atención, asesoramiento y consentimiento informado. Está destinada a efectores de salud, en general, y a los equipos que se desempeñan en el campo de la salud sexual y reproductiva, en particular. Su objetivo es reducir las barreras de acceso al aborto en los casos permitidos por el Código Penal de la Nación y estandarizar los procedimientos clínicos y quirúrgicos para la provisión del ANP dentro del sistema de salud. Debe señalarse que por el carácter federal de nuestro país, el estado de situación en cuanto a la adhesión a la Guía Técnica y/o la implementación de protocolos propios de atención de ANP son muy dispares.

Conforme nos solicitara el Comité de CEDAW, ampliamos la información sobre las cuales son las jurisdicciones que poseen Protocolos de Atención para ANP: un 66,66% del país tiene esta cobertura: Jujuy, Salta, Chaco, Misiones, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, La Rioja, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires.

Las Provincias que aún no poseen Protocolos de Atención para ANP: Corrientes, Formosa, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, San Luis y San Juan.

Entre las provincias que adhirieron al Protocolo de Nación están: Santa Fe, Chaco, Jujuy, La Rioja, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Asimismo, de las que adhirieron al Protocolo Nacional y que además dictaron uno propio, se cuenta Río Negro y Chubut⁶².

En ese marco, en abril de 2014 se presentó por quinta vez, el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo elaborado por la *Campaña Nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito* en el Congreso de la Nación, con el apoyo de más de 60 diputados y diputadas de distintos partidos políticos. El proyecto presentado busca permitir el aborto durante las primeras doce semanas de gestación y el acceso a la práctica gratuita de la intervención médica en los sistemas de salud público y privado, sin autorización judicial previa. Establece, asimismo, que se podría interrumpir el proceso de gestación si el embarazo fuese producto de una violación, si estuviera en riesgo la salud de la madre, o si existiesen malformaciones fetales graves. La iniciativa promueve además una fuerte intervención del Estado que va más allá de su propuesta legislativa y que se resume en el lema “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. En la actualidad está en tratamiento de Comisiones del Congreso Nacional y conserva estado parlamentario.

En 2013, la coordinación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación priorizó trabajar sobre 3 líneas estratégicas de intervención: prevención del embarazo no planificado; disminuir los egresos hospitalarios por aborto, especialmente en la población adolescente; y reducir la morbimortalidad materna por aborto.

Estas 3 líneas estratégicas forman parte de la agenda del Ministerio de Salud de la Nación como organismo rector en esta materia y están incluidas en el Plan Operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes que se desarrolla a continuación⁶³.

⁶² Fuente de información: CNM. Unidad de Género y Salud/(1-12-2014).

⁶³ Para mayor información, ver Plan Federal de Salud, Resolución 956/2010.

Plan operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes.

En 2008 el Consejo Federal de Salud (COFESA) de Argentina tomó como prioridad la reducción de la morbilidad materno – infantil en nuestro país. A tales fines, adoptó un Plan Estratégico 2009-2011 que contó con la adhesión del conjunto de las provincias del país y reunía políticas vinculadas al primer, segundo y tercer nivel de atención. En ese contexto, la Subsecretaría de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud diseñó el Plan Operativo para la reducción de la mortalidad materna infantil, de las mujeres y los y las adolescentes con los siguientes objetivos:

- Reducción de la mortalidad infantil, en sus componentes: neonatal y postneonatal.
- Reducción de la mortalidad materna por todas sus causas, y específicamente la producida por embarazo y aborto adolescente; mediante la mejora en el acceso a la atención de calidad de la salud sexual y reproductiva y la implementación de un abordaje integral del embarazo adolescente con perspectiva a su disminución a mediano y largo plazo.
- Disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer cérvico-uterino.

Para lograrlos, el Plan plantea la integración de las actividades y acciones de todos los programas de la Subsecretaría de Salud Comunitaria —Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia y Programa Nacional de Prevención del Cáncer Cérvico-Uterino—, así como las investigaciones pertinentes para el logro de los objetivos⁶⁴.

VIH/SIDA

Según consta en el Informe Argentino 2012 sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶⁵, la Argentina presenta una epidemia concentrada en los principales aglomerados urbanos de todas las jurisdicciones. Se estima que el 0,4% de las personas mayores de 15 años estarían infectadas con el virus, aunque esa proporción trepa al 12% entre hombres que tienen sexo con otros hombres, al 7% entre usuarios de drogas inyectables, al 6% en trabajadoras/es sexuales y al 34% entre personas transexuales [...] De los diagnósticos de nuevas infecciones producidas los dos últimos años, dos tercios eran hombres, en promedio tenían 36 y 33 años los varones y mujeres respectivamente, el 20% eran menores de 24 años y el 21% mayor de 45 años. El 35% vivía en el área metropolitana de Buenos Aires y esa proporción ascendía al 67% si se sumaba el resto de la región central del país. El 48% de los varones y el 63% de las mujeres no habían completado la escuela secundaria. El 89% de las mujeres y el 86% de los varones se habían infectado durante una relación sexual desprotegida (p. 71).

En el marco del compromiso argentino con los ODM, nuestro país se fijó como meta reducir, entre 2005 y 2015, 10% la prevalencia de VIH en mujeres embarazadas entre 15 y 24 años. El último dato disponible al respecto fue 0,36% en el año 2006, valor cercano a la meta de 0,32% fijada para 2015. Además, la

⁶⁴ Fuente: http://www.msal.gov.ar/plan-reduccion-mortalidad/pdfs/plan_operativo_reimpresion_junio2010_WEB.pdf.

⁶⁵ Fuente: <http://www.politicassociales.gov.ar/odm/PDF/IP2012.pdf>.

transmisión vertical madre-hijo pasó 329 niños/as infectados/as en 1995 a menos de 100 durante 2009.

Cabe destacar que las distintas acciones en materia de prevención primaria y secundaria del VIH/SIDA están coordinadas por la Dirección de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la Nación. Entre éstas se destacan:

- La distribución de 60 millones de preservativos anuales en 2600 puestos fijos instalados en diferentes lugares del país.
- La producción, difusión y distribución de nuevos materiales gráficos y herramientas para el trabajo de los equipos y organizaciones de la sociedad civil (folletería y afiches, “maletín preventivo”, guías, dispenser de preservativos).
- La creación de consultorios especializados para mejorar el acceso a la salud de la población de diversidad sexual.
- Desarrollo de testeo de VIH voluntario, gratuito y confidencial, en distintos centros de salud.
- Entrega de medicación antirretroviral para 46.000 personas, 69% de las cuales se atienden en el sistema público de salud.

Igualdad para las mujeres en las zonas rurales

Artículo 14

En cuanto a las situación de las mujeres rurales argentinas, el Estado Nacional, informa al Comité de CEDAW, que las principales políticas públicas del país en materia de salud, seguridad social y educación, son de carácter universal y público, por lo tanto, de igual acceso a todas las mujeres urbanas o rurales. No obstante, reforzando el compromiso de hacer un abordaje con mayores grados de equidad territorial, existen además, otros planes y programas, que no están dirigidos exclusivamente a mujeres rurales, pero que las tienen como principales destinatarias, son el Plan Nacional de Abordaje Integral “Plan Ahí, en tu lugar”, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación, el Plan Alimentario Nacional y Programa Pro- Huerta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación⁶⁶.

Otro Programa en el mismo sentido es el de “Jardines de Cosecha. Sembramos Futuro”, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social impulsa Jardines de Cosecha para prevenir y erradicar el trabajo infantil a través de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, en conjunto con la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil. El objetivo de estos espacios, que funcionan como centros de Desarrollo infantil de verano donde las mujeres trabajadoras pueden dejar a sus hijos, consiste en contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil agrícola en las zonas rurales tabacaleras y crear condiciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones que trabajan en las cosechas de tabaco⁶⁷.

⁶⁶ Plan Ahí, Fuente: <http://www.desarrollosocial.gob.ar/planahi/157>.

⁶⁷ Fuente: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Más de 620 niñas y niños de 1 a 8 años de edad participarán de 10 jardines de cosecha que funcionarán de lunes a viernes de 8 a 18 horas en establecimientos escolares de las localidades de La Merced, El jardín, El Bordo, Rosario de

A fin de asegurar que las mujeres rurales tengan sus derechos garantizados, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por Resolución 255/07 crea el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), cuyo objetivo es contar con información completa, fehaciente, confiable y actualizada de productoras/es destinatarios de las acciones y servicios que el Estado disponga para el sector de la Agricultura Familiar. La construcción de los instrumentos para el relevamiento de estos datos se realizaron con enfoque de género. La información relevada, al año 2013, muestra que un 47% del total de agricultores/as familiares, son mujeres. y que el 44% de los agricultores y agricultoras familiares organizados/as son mujeres. En estas organizaciones, del total de personas que ocupan un cargo superior, el 31% son mujeres (Presidente), un siguiente cargo (Vice), el 35% y el tercer cargo (tesorería) en importancia, un 45%. En relación con la propiedad rural, en la región del noroeste argentino, sólo un 4 a 6% son propietarias mujeres. Si bien las disposiciones legales que regulan la posesión de la tierra dan igual derecho de herencia a varones que a mujeres, los sesgos de género continúan legitimando la concentración masculina de la tierra

El Estado Argentino, ha puesto especial énfasis en la Agricultura Familiar y la de Pequeños y medianos productores, que ha tenido como principal protagonista a las mujeres. Al respecto, informamos al Comité de CEDAW, que dicha Secretaría cuenta con una **Unidad de Género**, que continúa con las actividades de apoyo a las mujeres rurales y adopta la transversalidad como estrategia para lograr la igualdad de oportunidades a partir de la detección de las diferencias y brechas en el acceso, uso y control de los recursos naturales, productivos y sociales. En ese sentido, y para identificar certeras políticas de equidad, a través de la Unidad para el Cambio Rural, el MAGYP ha comenzado a realizar investigaciones con datos cuantitativos sobre las brechas de género en el sector rural. Destacados Materiales de Difusión de Derechos de las Mujeres Rurales y Publicaciones en Género, citamos:

- Género y Propiedad Rural – 2da. edición – UCAR 2013
- Género y Propiedad Rural en el NOA– UCAR 2013
- El desarrollo rural desde el enfoque de género - Guía Práctica para técnicos y técnicas Rurales – UCAR 2014

A través de medidas de discriminación positiva se logró aumentar la participación de mujeres en diferentes instancias institucionales, en el marco de la Reunión Especializada para la Agricultura Familiar (REAF) del MERCOSUR, que tiene la particularidad de sesionar en foros de sociedad civil (Organizaciones de Agricultura Familiar) y Estado (Ministerios de Agricultura), se financió el gasto de participación de dos personas por organización, condicionándolo a un varón y una mujer. En caso de no poder participar la mujer, se financió una sola persona; esta medida garantizó desde el inicio, un 50% de mujeres agricultoras familiares participando en las discusiones de políticas tratadas en los foros de la REAF⁶⁸.

En materia nuevas instituciones que incursionan con políticas de género y pueblos originarios, por primera vez en el ámbito agropecuario, se da reconocimiento a los pueblos indígenas a través de la creación de la Dirección de

Perma, Coronel Moldes, Chicoana y la Viña de la provincia de Salta, y Coronel Arias, Pericó y Chamental, de la provincia de Jujuy.

⁶⁸ Fuente: http://www.minagri.gob.ar/site/agricultura_familiar/ Programa de Fortalecimiento del Mercosur – Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF).

Pueblos Originarios, dependiente de la nueva Secretaría de Agricultura Familiar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGYP), siendo su directora una mujer del pueblo Mapuche⁶⁹.

Educación de mujeres rurales

Respecto a la educación en las áreas rurales, en el año 2001 el 22,7% de las mujeres y el 17,5% de los varones habían completado o superado el nivel secundario, de manera que el porcentaje de mujeres con mayor nivel de instrucción superaba en un 30% al de los varones. Para el año 2010 estos niveles se ubican en 33,6% y 24,7% respectivamente, de modo que la brecha a favor de las mujeres se amplía al 36%.

En áreas rurales y para el año 2001, el 22,7% de las mujeres jóvenes y el 10,4% de las mujeres mayores tenía Secundario/ Polimodal completo o más, de modo que las jóvenes superaban en un 119% a las mujeres de mayor edad. En el año 2010 el 33,6% de las jóvenes y el 17,1% de las mujeres mayores habían completado o superado el nivel secundario, acortándose la brecha generacional al 96%.

En zonas rurales dispersas, donde los porcentajes tanto de mujeres jóvenes como mayores con Secundario/ Polimodal completo o más se ubican muy por debajo de los observados en zonas rurales agrupadas, la brecha generacional pasa del 133% a favor de las jóvenes en el 2001 al 102% en el 2010.

El 38,7% de las mujeres jóvenes rurales y el 35% de los varones jóvenes rurales declaran usar computadora, registrándose una diferencia del 10% a favor de las mujeres. Si bien en niveles más bajos (31,4% y 28,5% para mujeres y varones jóvenes respectivamente) en zonas rurales dispersas la brecha también favorece a las mujeres en un 10%. Cabe señalar que el Programa Conectar Igualdad tiene cobertura tanto urbana como rural de las escuelas secundarias y Escuelas Técnicas Agropecuarias.

El Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”, en el marco del “Plan de Conectividad Satelital” alcanzó la instalación de TV Digital – Satelital en las escuelas primarias **rurales** y de frontera, cerca de 11.500 escuelas rurales se alcanzan al finalizar el plan. Esto tuvo un importante impacto en los /las alumnos/as de las escuelas rurales⁷⁰.

Avances Legislativos

El Estado Argentino, informa al Comité de CEDAW como principal avance en materia legislativa, la **Ley Nacional núm. 26.727 - Ley del peón rural** que implica un avance significativo y un hito que pone fin a una norma de la dictadura militar. Es un cambio absoluto en el sistema de contratación de los trabajadores/as, sobre todo los temporarios que son los más vulnerables del sector rural⁷¹.

⁶⁹ Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. (2013) Curso de formulación de proyectos para jóvenes indígenas de la región NEA que duró 6 meses y nucleó a 5 Etnias del norte, participaron igual número de varones que de mujeres. esta experiencia se repitió en la Patagonia, con el mismo nivel de participación.

⁷⁰ Fuente: Plan Argentina Conectada 2010-2015.
<http://www.argentinaconectada.gob.ar/arg/258/15141/plan-de-accion-2010-2015.html>.

⁷¹ Esta ley 26.727- sancionada 21-12-2011 se constituyó en el avance más significativo en normativa rural después del Estatuto del Peón Rural, sancionado cuando era secretario de

Los/las trabajadores/as rurales se incluyen en la Ley de Contrato de Trabajo, con todos sus derechos. La ley reconoce remuneraciones mínimas determinadas por el Consejo Nacional de Trabajo Agrario, que no podrán ser menores al salario mínimo vital y móvil, la jornada de trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias y de 44 semanales desde el lunes hasta el sábado a las 13 horas, conforme se informó al Comité en los Arts. 11 y 13 del presente Informe Nacional.

En cuanto a las mujeres se debe destacar que se extienden las licencias y el expreso reconocimiento de la licencia por maternidad para las trabajadoras temporarias y licencias parentales por nacimiento como una ampliación de derechos que no eran contemplados. Los/las trabajadores/as tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 57 años de edad, sin distinción de sexo, en tanto acrediten 25 años de servicios, con aportes.

Como otro avance legislativo, informamos que existe **un Proyecto de Ley de Agricultura Familiar**, con estado parlamentario, que institucionaliza la perspectiva de género en todos los estratos, introduce en su texto normativo, en el art. 4 como objetivo: “contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la agricultura familiar”.

Artículo 15

97. Hombres y mujeres cuentan en la Argentina con igualdad absoluta de derechos, incluyendo todos los tópicos considerados por este artículo.

Artículo 16

98. Hombres y mujeres cuentan en la Argentina con igualdad absoluta de derechos, incluyendo todos los tópicos considerados por este artículo. Cfr. Matrimonio igualitario y reforma del Código Civil detallados en respuesta a Arts. 1, 2 y 3.

Respuestas del Estado Argentino sobre otras Recomendaciones:

99. **Mujeres Privadas de Libertad: En relación con la Recomendación núm. 28**, Argentina celebró la aprobación en 2010, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en tanto éstas complementan lo oportunamente establecido por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas de Tokio. Estos instrumentos funcionan como el marco general para la normativa nacional en la materia.

100. También en 2010, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género que procedió a aprobar el diseño e implementación —en el ámbito de los establecimiento dependientes del

Trabajo el general Juan Domingo Perón en 1944 y la Ley de Cosecheros que complementó esa ley, en 1947, es el hecho político y legislativo de mayor trascendencia. Asimismo se reemplazó el Renatre (Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores), que por la nueva ley, se convierte en el Renatea (Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios) que funciona en jurisdicción del Ministerio de Trabajo.

Servicio Penitenciario Federal (SPF)— del Programa de Género en la Población Penitenciaria Federal con el fin de garantizar un abordaje de género pleno que reduzca los daños causados en estas mujeres por el encierro, posibilite el goce de todos sus derechos fundamentales y facilite su regreso al medio libre. El Programa fue declarado como una buena práctica por la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica y, en ese marco, está siendo transferido a las administraciones penitenciarias de Guatemala y Paraguay.

101. En particular, es de destacar que a los fines de preservar la intimidad y el pudor de las visitas se ha implementado en todos los establecimientos federales un sistema de equipos electrónicos de Detección de Trazas, destinado al hallazgo de metales, explosivos o estupefacientes, complementado por paletas manuales de detección, que sustituyen la antigua requisita manual de las personas.

102. En el año 2012 el Ministerio de Salud de la Nación creó el Programa de Salud en Contextos de Encierro —dependiente de la Dirección de Medicina Comunitaria bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud Comunitaria— que promueve, entre otros, los lineamientos que enunciamos a continuación:

- Prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento de mujeres embarazadas: teniendo en cuenta que los embarazo que transcurren en un contexto de encierro son por sí mismos de riesgo para la salud de la madre y del niño, el Programa promueve la sensibilización de los profesionales brindando talleres de cuidados durante el embarazo para internas y personal penitenciario; y la coordinación de los contactos previos entre la embarazada y el efector de salud en donde realizará la atención del parto y del recién nacido, a fin de establecer una relación de conocimiento y confianza.
- Consejería en Salud Sexual y Reproductiva: desde una estrategia integral con eje en la temática de derechos sexuales y reproductivos, se promueven acciones educativas en vistas a que las mujeres en situación de encierro desarrollen una vida sexual saludable y ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos.
- Prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento en materia de cáncer cérvico-uterino: se realizan talleres de prevención del cáncer cérvico uterino y espacios de consejería pre y post test de Papanicolau, cuya realización se ofrece a toda mujer que ingresa a una unidad penitenciaria, respetando los principios de confidencialidad, autonomía y consentimiento informado.

103. A continuación se enumeran los datos más relevantes surgidos del último Censo Penitenciario realizado en 2013 por la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Según lo estipulado por la ley 25.266, esta Dirección es el organismo encargado de llevar a cabo la estadística oficial en materia de criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia penal de la República Argentina. A tal fin funciona bajo el ámbito de la Dirección el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) que tiene por objeto recopilar anualmente información sobre personas privadas de su libertad por la infracción a una norma penal. De esta manera se cumple con el objetivo de contar con información oficial rigurosa y actual acerca de la situación penitenciaria nacional a fin de diseñar y evaluar las políticas públicas en la materia. Dicho Sistema, que se implementa a partir de un censo en todas las unidades de detención del país,

representa la estadística oficial en materia penitenciaria del país e incluye información desagregada sobre cada persona privada de libertad.

104. Hasta el 31 de diciembre de 2013 había 2.839 mujeres presas en todas las unidades de detención penal del país. Esto representa el 4% del total de detenidos ya que había 61.270 varones. En relación a las características de esta población se puede destacar que se trata en su mayoría de mujeres menores de 34 años de edad y que el principal delito por el que están imputadas es la infracción a la ley de estupefacientes. Asimismo, de las mujeres que tenían una condena, alrededor del 80% no era reincidente.

| <i>Evolución anual de población penal femenina</i> | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <i>Año</i> | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| | 2 402 | 2 294 | 2 621 | 2 172 | 2 791 | 2 804 | 2 807 | 2 633 | 2 719 | 2 911 | 2 854 | 2 839 |

Detalles y Características de las 2839 mujeres privadas de la libertad hacia fines de 2013:

- 73,2% (2079) se encuentran en prisiones provinciales y 26,8% (760) en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF). En este último, 41% (292) de las reclusas se encuentran condenadas y 59% (468) procesadas. Mientras que en las cárceles provinciales, en promedio, se encuentran condenadas 37,2% (774) y procesadas 62,8% (1305). Del total de condenadas, 9,3% lo están a prisión o reclusión perpetua (10,85% de las condenadas en cárceles provinciales y 5,1% de aquellas en cárceles federales).
- 85% de las reclusas en todos los establecimientos del país son de nacionalidad argentina. El 14,3% de extranjeras mayoritariamente se encuentra en el SPF y es de origen boliviano (4%), paraguayo (3%) y peruano (2,3%), en ese orden.
- En cuanto al nivel educativo, 35,4% tienen primaria completa, 21,5% secundaria incompleta, 19,8% primaria incompleta, 11,7% secundaria completa y 3% no transitó ninguna instancia de educación formal, siendo minoritaria la población con nivel terciario y/o universitario completo (2,6%) o incompleto (2,2%). En ese contexto, 44% no participó de ningún programa educativo, 37% participó de algún programa de educación formal (de nivel primario 17,3%, secundario 17,1%, terciario 0,4% y universitario 2%) y 16,5% de alguno no formal.
- 28,1% ejercen un trabajo remunerado de hasta 40 horas semanales, 11,8% de hasta 20 horas, 6,4% de hasta 30 horas y 14,9% de hasta 10 horas semanales. Asimismo, 41% participó de alguna formación o capacitación laboral mientras que 56,6% no lo hizo.
- 67% realizaron algún tipo de práctica recreativa o deportiva mientras que 30,5% no lo hizo. Asimismo, 89,9% recibió alguna clase de asistencia médica y 4% no recibió ninguna.
- Durante el último año, 89,3% recibió visitas y 10,4% no lo hizo.

- 0,95% tuvieron algún intento de suicidio y 8,5% sufrió alguna clase de lesión: 2,6% por hechos de violencia con otra reclusa, 0,7% por hechos de violencia con personal penitenciario y 5,8% por otros motivos.
- A 24,5% se le adjudicó algún tipo de falta (62,8% graves, 26,7% medias y 10,3% leves). De las sanciones aplicadas, en un 44,6% de los casos fueron de permanencia en la celda individual hasta 15 días ininterrumpidos, de permanencia en la celda individual hasta 7 fines de semana en un 18,1% de los casos, de suspensión parcial o total de los derechos reglamentarios en un 15,2% de los casos y de exclusión de la actividad común por hasta 15 días en un 10,7% de los casos, entre las de mayor frecuencia.
- Finalmente, 5,8% de las mujeres en prisión —sin diferencias porcentuales entre cárceles federales y provinciales— tenían a sus hijos alojados con ellas,

105. En relación a las mujeres que viven con sus hijos en prisión, debe destacarse que en el año 2009 mediante la ley 26.472 se modificó la ley 24.660/96 de ejecución de las penas privativas de libertad lo que permitió que desde entonces los jueces puedan contemplar la posibilidad de otorgar la prisión domiciliaria a las mujeres embarazadas y/o a las madres de hijos menores de cinco años a su cargo⁷².

106. **Legislación contra el Consumo de Tabaco: En relación con la Recomendación núm. 40**, la Argentina aprobó pero no ratificó la Convención Marco de la OMS para el Control del Tabaco. No obstante, se encuentra vigente en el país muy amplia normativa de nivel nacional, provincial y/o municipal en relación con la restricción y/o prohibición de fumar y/o la regulación de su publicidad, paradigmáticamente la Ley 26.687/2011 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco.

107. **Informe de Beijing+20**: En relación con la **Recomendación núm. 47**, en el mes de mayo la Argentina presentó su informe sobre la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en el contexto del 20° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 2015. Dicho informe releva el estado de situación y las políticas públicas desarrolladas en cada una de las doce esferas de acción enumeradas en la Plataforma de Beijing⁷³.

108. **Objetivos de Desarrollo del Milenio**: En relación con la **Recomendación núm. 48**, la Argentina celebra los logros obtenidos en materia de equidad educativa y participación política de las mujeres, metas éstas que los Objetivos de Desarrollo del Milenio planteaban para el logro de la igualdad de género. Sin embargo, nuestro país entiende que tal formulación no alcanzó a contemplar otras áreas fundamentales de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos. Es por ello que Argentina considera, y así lo expresa en los distintos foros internacionales en los que participa, que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres —en toda su multidimensionalidad y que abarca cuestiones como la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y el reconocimiento del trabajo reproductivo y las tareas de

⁷² Fuente: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm>.

⁷³ Fuente: http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/7/49917/Argentina_INFORME_NACIONAL_CNM.pdf.

cuidado, entre otros temas críticos— es un objetivo prioritario de la agenda del desarrollo post 2015, cuya base principal deberá surgir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recientemente acordados por los Estados Parte de las Naciones Unidas a partir de la reciente adopción por parte de la Asamblea General de la Resolución 68/309.
